



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Tesis previa a la obtención del Título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

AUTOR: Tapia Arias Marco Marcelo

E-mail: marcelot27@hotmail.com

TUTOR: Dr. Sacoto Remigio

Noviembre, 2014

Quito

DEDICATORIA:

A Dios, por ser la fortaleza eterna de mi vida y enseñarme día a día con convicción que la fe mueve montañas.

A mis amados padres, por el amor y el apoyo incondicional fiel reflejo del amor, la constancia y la dedicación que siempre me han profesado.

A mi esposa, por su amor absoluto, constante e incondicional, el gran amor de mi vida, mi respeto y admiración, juntos somos un gran equipo.

A mi princesa Zóe, por ser el motor de mi vida, la persona que más amo en este mundo, por ser ella la personita que roba cada día mi corazón, por quien cada día anhele ser una mejor persona, a ella que amaré cada segundo de mi vida, la más divina manifestación de un amor infinito.

Marcelo Tapia Arias

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios por su guía espiritual que fue fuente de inspiración para conseguir este logro que me va permitir ser un profesional dispuesto a servir a la sociedad y a la patria.

De igual manera expreso mi agradecimiento a la prestigiosa Universidad Central del Ecuador, a todos mis maestros y en forma especial al Dr. Remigio Sacoto, al haberme dirigido con su gran conocimiento en la realización de mi tesis para recibirme de abogado y haber puesto en mi conocimientos que se han convertido en la herramienta de trabajo para aportar de manera profesional a la sociedad.

Marcelo Tapia Arias

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Quito, 20 de Octubre del 2014

Yo, Marco Marcelo Tapia Arias, autor de la investigación, con cédula de ciudadanía N° 0603049826, libre y voluntariamente DECLARO, que el trabajo de Grado titulado: LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Es de mi plena autoría, original y no constituye plagio copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica, de ser comprobado lo contrario me someto a las disposiciones legales pertinentes.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



C.C-0603049826

Correo: marcelot27@hotmail.com

AUTORIZACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL

Yo, Marco Marcelo Tapia Arias, en calidad de autor de la tesis realizada sobre: LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por la presente autorizo a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de los que contienen esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con experiencia de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 8; 19 y demás pertinentes de esta Ley de Propiedad intelectual y su Reglamento.

Atentamente,



C.C-0643049826

Correo: marcelot27@hotmail.com

APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

Sacoto & Sacoto

ABOGADOS

Foch E4-215 y Amazonas (esquina)
Edif. "Casal Albornoz", Oficina 1 B
Telf: 2 542 712 / 2 560 775

Mat. Prof. No. 8775 CAP
Casillero Judicial Nro.4090
Quito -Ecuador

Quito, 08 de octubre del 2014

Señora Doctora

Yolanda Yupangui Carrillo

DECANA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

En su Despacho.-

Señora Decana:

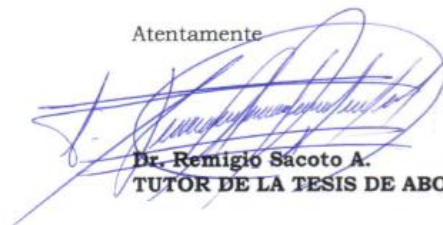
En mi calidad de Tutor de la Tesis denominada **"LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, cuya autoría pertenece al señor **Marco Marcelo Tapia Arias**, como requisito para su obtención del título de ABOGADO de los Tribunales y Juzgados de la República, me permito atentamente decir a Usted:

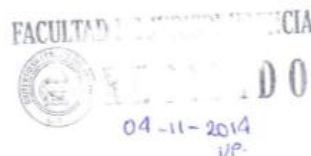
El aspirante de Abogacía ha investigado, trabajado, escrito y culminado la tesis cuya denominación queda anteriormente indicada. Habiéndolo realizado en apego al Plan de Tesis que oportunamente fuera aprobado por los entes administrativos y pedagógicos que para el efecto rigen en la Facultad de Jurisprudencia y las normas de la investigación científica.

Por haberse concluido con mi dirección el trabajo señalado, el que cuenta con mi aprobación, el señor postulante podrá solicitar de Usted, señor Decano, se digne designar al Tribunal Calificador de Tesis y la práctica de más trámites pertinentes para cumplir su objetivo.

Para el efecto, el aspirante adjuntará los ejemplares de la Tesis y el respaldo magnético respectivo.

Atentamente


Dr. Remigio Sacoto A.
TUTOR DE LA TESIS DE ABOGACÍA



ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>DEDICATORIA:</i>	<i>ii</i>
<i>AGRADECIMIENTO:</i>	<i>iii</i>
<i>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD</i>	<i>iv</i>
<i>AUTORIZACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL</i>	<i>v</i>
<i>APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS</i>	<i>vi</i>
<i>ÍNDICE DE CONTENIDOS</i>	<i>vii</i>
<i>ÍNDICE DE ANEXOS:</i>	<i>xi</i>
<i>ÍNDICE DE GRÁFICOS:</i>	<i>xiii</i>
<i>RESUMEN EJECUTIVO</i>	<i>xiv</i>
<i>ABSTRACS</i>	<i>xv</i>
<i>INTRODUCCIÓN:</i>	<i>1</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	<i>5</i>
<i>1. EL PROBLEMA</i>	<i>5</i>
<i>1.1.Planteamiento del problema</i>	<i>5</i>
<i>1.2.Formulación del problema</i>	<i>8</i>
<i>1.3. Preguntas Directrices</i>	<i>8</i>
<i>1.4. Objetivos</i>	<i>9</i>
<i>1.4.1. Objetivo general</i>	<i>9</i>
<i>1.4.2. Objetivos específicos</i>	<i>9</i>
<i>1.5. Justificación</i>	<i>10</i>
<i>CAPÍTULO II</i>	<i>12</i>
<i>2.MARCO TEÓRICO</i>	<i>12</i>
<i>2. Fundamentación teórica</i>	<i>12</i>
<i>2.1. Antecedentes de estudio</i>	<i>12</i>
<i>2.1.1. Antecedentes investigativos</i>	<i>12</i>

2.1.2. Antecedentes históricos.....	17
2.2. Fundamentación Legal.....	23
2.2.1. Definición Economía Popular social y solidaria.....	23
2.2.2. Principios de la Economía Popular y Solidaria	27
2.2.3. Elementos de la Economía Popular y Solidaria	28
2.2.3.1. Asociatividad.....	28
2.2.3.2. Productividad	30
2.2.3.3. Equilibrio con la naturaleza.....	30
2.2.3.4. Responsabilidad Social.....	31
2.2.4.1. Derecho a la libertad de asociación	32
2.2.4.2. Derecho al trabajo.....	34
2.2.4.3. Derecho a la Vivienda.....	36
2.2.5. Formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, del Sector financiero....	36
2.2.5.1. Sector Comunitario.....	38
2.2.5.2. Sector Asociativo	39
2.2.5.3. Sector Cooperativo	40
2.2.5.4. Unidades Económicas Populares.....	42
2.2.5.5. Las personas responsables de la Economía del Cuidado.....	43
2.2.5.6. Emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos	45
2.2.5.6.1. Los Emprendimientos unipersonales.....	46
2.2.5.6.2. Los emprendimientos familiares	47
2.2.5.6.3. Los emprendimientos domésticos	48
2.2.5.7. Comerciantes minoristas.....	49
2.2.5.7. Talleres artesanales	49
2.2.6. Definición de la contratación pública.....	50
2.2.7. Principios básicos de la contratación pública.....	51
2.2.7.1. Principio de legalidad	52

2.2.7.2. Principio de transparencia	53
2.2.7.3. Principio de economía	53
2.2.6.4. Principio de Responsabilidad.....	54
2.2.6.5. Principio de publicidad	55
2.2.6.6. Libre concurrencia	55
2.2.7. Características de la contratación pública	56
2.2.7.1. Relación de colaboración entre el Estado y el particular	56
2.2.7.2. Relación de desigualdad entre las partes	58
2.2.7.3. Regulación detallada de la selección del contratista	59
2.2.7.4. La licitación pública como regla	59
2.2.7.5. Instrumento para el desarrollo	61
2.2.8. Objetivos de la contratación pública.....	61
2.2.9. Inclusión de las organizaciones de la economía popular y solidaria al mercado en el Sistema Nacional de Contratación Pública	63
2.2.9.1. Procedimiento de Ferias Inclusiva.....	64
2.2.9.3. Ferias Metropolitanas Inclusivas.....	67
2.2.9.4. La Feria a la Inversa de Bolivia	68
2.2.9.5. Características Generales de las Ferias a la inversa.....	69
2.2.9.6. Los Beneficios de las Ferias a la Inversa Públicas.....	70
2.4. Definición de términos básicos.....	71
2.4. Hipótesis.....	76
2.5. Variables.....	76
2.5.1. Variable independiente	76
2.5.2. Variable dependiente	76
CAPÍTULO III	77
3. MARCO METODOLÓGICO.....	77
3.1. Modalidad básica de la investigación	77
3.2. Nivel o tipo de investigación	78

3.3. Población y muestra.....	78
3.4. Tabla Nro 1. Matriz de operacionalización de variables.....	79
3.5. Técnicas e instrumentos y recolección de datos	80
3.5.1. Técnicas de gabinete.....	81
CAPÍTULO IV	82
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	82
4.1. Formulario Nro.1.....	82
4.1.1. Análisis e interpretación de datos obtenidos en las encuestas.....	86
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
5.1. Conclusiones:.....	96
5.2. Recomendaciones:	98
CAPÍTULO	V
0	10
5. PROPUESTA	100
5.1. Tema: LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	100
5.2. Antecedentes de la propuesta.....	100
5.3. Justificación	101
5.4. Objetivos:	101
5.4.1. Objetivo General:	101
5.4.2. Objetivos Específicos:	102
5.5. Descripción de la propuesta	102
5.5.1. Reformas jurídicas.....	102
Referencias Bibliográficas:	107

ÍNDICE DE ANEXOS:

<i>ANEXO NRO. 1. QUIENES SON LOS PRINCIPALES PROVEEDORES</i>	<i>111</i>
<i>ANEXO NRO. 3. COMPOSICIÓN NACIONAL DE LAS COMPRAS PÚBLICAS</i>	<i>112</i>
<i>ANEXO NRO. 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA FERIAS INCLUSIVAS DEL SERCOP</i>	<i>113</i>

ÍNDICE DE TABLAS:

<i>3.4. Tabla Nro 1. Matriz de operacionalización de variables.....</i>	<i>79</i>
---	-----------

ÍNDICE DE GRÁFICOS:

GRÁFICO NRO. 1. LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	38
GRAFICO NRO. 2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL SECTOR ASOCIATIVO	40
GRAFICO NRO. 3. NUMERO DE COOPERATIVAS A NIVEL NACIONAL	42
GRAFICO NRO. 4. EL PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA INCLUSIVA	66
GRÁFICO 5.PREGUNTA NRO 1	86
GRÁFICO 6 PREGUNTA NRO 2	87
GRÁFICO 7 PREGUNTA NRO 3	88
GRÁFICO 8 PREGUNTA NRO 4	89
GRÁFICO 9 PREGUNTA NRO 5	90
GRÁFICO 10 PREGUNTA NRO 6	91
GRÁFICO 11 PREGUNTA NRO 7	93
GRÁFICO 12 PREGUNTA NRO 8	94
GRÁFICO 13 PREGUNTA NRO 9	95
GRÁFICO 14 PREGUNTA NRO 10	96

RESUMEN EJECUTIVO

La participación del sector de la economía popular y solidaria en el sistema nacional de contratación pública

En consideración a las últimas reformas que se plantearon en el año 2013, a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuales incluyeron la participación del sector de la economía popular y solidaria para ofertar sus bienes o servicios a través de la Ferias inclusivas, con la finalidad de dinamizar la economía y dar mayor presencia a todos los estamentos económicos de la sociedad, factor muy importante si tomamos en consideración que nuestra Constitución es garantista y propende que todos los actores sociales, económicos y políticos estén debidamente representados y garantizados en sus obligaciones y derechos, sin embargo deben implementarse mecanismos jurídicos, políticos, económicos y sociales que permiten una verdadera inclusión de todos los sectores de la economía social y solidaria a la contratación pública puesto que a través de la economía social y solidaria se busca institucionalizar el buen vivir, es decir pensar en el desarrollo de todos como comunidad.

Palabras Claves:

- Buen vivir
- Constitución
- Contratación Pública
- Economía popular y solidaria
- Estado
- Libre competencia

ABSTRACT

The participation of the popular and solidarity-based economy sector in the national system of provision of goods and services

The latest reforms, presented in 2013, to the organic act of the national system for public procurement and hiring, which include the participation of the popular and solidarity-based economy sector in the provision of goods or services, by means of inclusive fairs, have the objective of boosting the economy and of promoting the participation of all economic classes of society. This is a very important factor if we consider that our constitution is guarantee-based and favors the fact that all social, economic, and political players should be duly represented and that their rights and obligations should be guaranteed. However, legal, political, economic, and social mechanisms should be implemented, which would allow a real inclusion of all sectors of the social and solidarity-based economy for public procurement and hiring, since such inclusion will be useful for the implementation of good living, which should be understood as the development of all sectors as part of a community.

Keywords:

- Good living
- Constitution
- Public procurement
- Social and solidarity-based economy
- State
- Free competition

Yo, Patricia Natalia Fierro Carrión, con cédula de ciudadanía 1706530175, por medio del presente, certifico que esta es una traducción fiel del documento en español presentado ante mí.

I, Patricia Natalia Fierro Carrión, bearer of identity card number 1706530175, hereby certify that this is a faithful translation of the document in Spanish ~~presented~~ to me.



Ingeniera Patricia Natalia Fierro Carrión C. C. / Identity card number 1706530175
www.theBestTranslations.com Member 003 of the Ecuadorian Translators and Interpreters Association. www.aticc.org Certified Translator of the American Translators Association. www.atanet.org



INTRODUCCIÓN:

El punto de partida para que en la actualidad se haya buscado incorporar al sector de la economía popular y solidaria en participar en la contratación pública, radica del sistema económico que conforme a nuestra Constitución es social y solidario, el mismo reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Si nos remitimos al sistema anterior que se encontraba en vigencia, podríamos observar claramente que existía una exclusión de algunos segmentos de la sociedad, tal es el caso al perteneciente a lo que hoy se denomina como economía popular y solidaria, por tanto estábamos ante una evidente monopolización lo que afectaba en forma clara y contundente al principio de igualdad y participación en el quehacer social y económico del país.

El nuevo enfoque que se ha pretendido dar incluyéndole a este importante segmento social, va dar como resultado una mayor agilidad y respuesta en la economía de nuestro país, factor importante puesto que el efecto que trae consigo es el dinamizar al sector laboral, y con esto a tratar de bajar los índices de desocupación que tenemos en la actualidad, todo esto con la única idea de hacer que la economía crezca desde abajo hacia arriba.

Al respecto vale tomar en consideración el informe que entrego el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a finales de diciembre del 2013, en el cual se menciona datos estadísticos que permiten determinar el impacto de las compras públicas en la economía y el sector popular y solidario, en dicho documento se indica que los negocios de compras públicas representaron un tercio del presupuesto del Estado y el 11,6% del PIB, es decir según este Organismo, equivale a un poco más de 10.000 millones de dólares, las compras que las intuiciones públicas realizaron en bienes, servicios, equipos, contratación de obras, de consultorías, etc., con la finalidad de cumplir sus objetivos y funciones. En un porcentaje mayor al 10% de la población de nuestro país fue encomendada a las empresas privadas, y las pequeñas empresas del segmento de la economía popular y solidaria, tales como las asociaciones y cooperativas.

Con la finalidad de garantizar la transparencia en las contrataciones públicas la actual Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que para efectuarse todo tipo de contratación deben existir criterios de valoración que demuestren que efectivamente en el país no existen determinados productos y servicios, y que los mismos requieren de insumos y materias primas que tampoco se producen en nuestro país, podrán ser debidamente autorizados para que se perfeccione la contratación entre las partes.

En este punto vale hacer un pequeño análisis sobre la ética y profesionalismo que deben demostrar tanto la entidad contratante y la parte contratista, puesto que en la realidad hemos visto casos en los cuales se han realizado un sinnúmero de irregularidades que nos hacen presumir que la corrupción aún no han sido totalmente

superada, y lo que es más siguen vigentes en desmedro de una igual participación de otros segmentos que si desean participar en una forma transparente y usando mecanismos apegados a la Ley.

El desarrollo y análisis de esta Tesis, tiene como objetivo el tratar de determinar la verdadera eficacia y acierto del alcance de la incorporación del sector de la economía popular y solidaria en la contratación pública, sus alcances y efectos en la economía del país, así como la transparencia que debe existir de parte del organismo contratante en hacer cumplir la ley en todo momento sin dejar el menor requisito de crear una supuesta necesidad de un bien servicio que no exista en el Ecuador, utilizando mecanismos contrarios a la Constitución y ordenamiento jurídico.

La presente tesis está estructurada en cinco capítulos que contienen lo siguiente:

El Capítulo I, contiene el Planteamiento del problema, que lo vamos a desarrollar de la siguiente manera: formulación del problema; preguntas directrices; objetivas, dentro de los cuales analizaremos el general y específicas; y justificación.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico, que lo vamos a desarrollar de la siguiente manera: antecedentes de la investigación; fundamentación teórica; hipótesis; características de las variables; y definición de términos básicos.

El Capítulo III, contiene la Metodología, que lo vamos a desarrollar de la siguiente manera: modalidad básica de la investigación; nivel o tipo de investigación;

población y muestra; matriz de operacionalización de variables y las técnicas e instrumentos y recolección de datos

El Capítulo IV, contiene análisis e interpretación de resultados, el formulario nro.1, análisis e interpretación de datos obtenidos en las encuestas, el formulario nro.2, análisis e interpretación de datos obtenidos en las entrevistas.

Finalmente realizó las conclusiones y recomendaciones, en el capítulo V presento la propuesta la misma que contiene el tema, los datos informativos, los antecedentes de la propuesta, la justificación, objetivos: general y específico, plan operativo de la propuesta, y finalmente la bibliografía.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Nuestra Constitución en su artículo Art. 283, primer inciso manifiesta que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”*.

Bajo estos parámetros legales, se ha incentivado la participación de los sectores de la economía popular y solidaria, al sistema nacional de contratación pública, situación que es positiva puesto que involucra a todos los sectores sociales y económicos de la sociedad a participar de la economía social de mercado; sin embargo la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública todavía presenta falencias en lo que respecta a los mecanismos de control que permitan que las entidades públicas, manejen la adquisición de bienes, servicios y productos, de tal manera que no afecten a los intereses del Estado, por ejemplo se indica que únicamente se adquirirán productos, o insumos provenientes del extranjero cuando no existan en el país, cabe indicar que en este punto no existe un procedimiento para la verificación para comprobar que efectivamente determinado servicio,

bien o producto no se produce en nuestro país, pues las entidades públicas tienen libre albedrío al respecto y como se dice comúnmente el argot de los abogados son juez y parte.

Situación que ha dado lugar que a pesar de que La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública basa su contenido a partir de principios como son la transparencia, igualdad y eficiencia, ciertos funcionarios hagan negociaciones con instituciones extranjeras afectando al sistema constitucional que indica que nuestra economía debe partir de la económico el cual pertenece a la categoría social y solidaria.

Otro punto que es digno de señalarse es el que tiene que ver con el principio de calidad, el cual establece que las contrataciones del Estado y sus diferentes organismos van encaminadas a satisfacer un interés público, por lo tanto la calidad de los bienes y servicios que se ofertan deben ser los mejores, no solo en el sentido de la calidad del producto, sino también en el cumplimiento de los términos, plazos, precios, y demás exigencias.

Como sabemos el sistema de producción en nuestro país todavía es ineficiente, por lo que debe analizarse en conjunto todos los principios de la contratación pública para que no se perjudique a la industria nacional, pero que a la vez se garantice la satisfacción del interés público con la adquisición de productos de calidad sean estos nacionales o extranjeros.

Los métodos de contratación pública deben buscar incluir a los sectores de la economía social y solidaria, pues es un modo de favorecer a las pequeñas empresas, emprendedores, los cuales a su vez fortalecerán la economía creando fuentes de trabajo.

Con el aparecimiento de las ferias inclusivas se ha pretendido que los actores de la economía social y solidaria puedan demostrar sus capacidades de emprendimiento, pero en la realidad tan solo es un mero lirismo puesto que las entidades contratantes no fomentan este tipo de ferias, y si las hacen las efectúan una o dos veces al año puesto que de acuerdo a la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402, las Ferias inclusivas no son un procedimiento de carácter obligatorio pues se indica que podrán ser utilizadas por la entidad contratante “para efecto de adquirir bienes y servicios normalizados y normalizados incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente”, este es el principal problema jurídico que tiene el sector de la economía social y solidaria pues depende de la inclusión de sus productos únicamente a través de las ferias solidarias.

De otra parte cuando los participantes de la economía social y solidaria han sido seleccionados por la entidad contratante, si bien es cierto existe el respectivo desembolso inicial, no se da apoyo ni se cumple a tiempo los pagos por las obras entregadas, lo que da lugar a un ahogamiento de la economía de estos segmentos frágiles dando lugar de esta manera a un imposible cumplimiento del contrato, en este punto es necesario hacer una pequeña reflexión, la misma que se relaciona a la posibilidad de crear exoneraciones a las entidades financieras, cooperativas o de otra índole que fomenten en forma concreta a estos actores de la economía solidaria.

1.2. Formulación del problema

¿La participación del sector de la economía popular y solidaria en el sistema nacional de contratación pública, es deficiente puesto que las Ferias inclusivas establecidas en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402, no garantiza su inclusión a pesar de que de acuerdo a la Constitución nuestra economía es de carácter popular y solidario?

1.3. Preguntas Directrices

1. ¿Es suficiente la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402, para lograr incluir al sector de la economía social y solidaria plenamente en la contratación pública?
2. ¿Es necesario que se garantice la igualdad y competitividad del sector de la economía popular y solidaria?
3. ¿La intervención de los sectores de la economía social y solidaria en la contratación pública debe realizarse de manera eficiente de tal manera que no se afecte el interés público?

4. ¿Las ofertas presentadas por las entidades públicas, deben ser incluyentes para todos los sectores de la economía?
5. ¿La inclusión de los sectores de la economía social y solidaria, permitirán una sociedad, justa, humana y solidaria?
6. ¿Las compras públicas deben ir encaminadas a responsabilizarse con la sociedad y el medio ambiente, para lo cual debe incluirse al sector de la economía social y solidaria?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Presentar alternativas jurídicas para que en el proceso de las contrataciones públicas, se incluyan eficientemente a los actores de la economía social y solidaria.

1.4.2. Objetivos específicos

- Examinar la Constitución, con respecto a los temas del buen vivir y la economía social y solidaria.

- Evidenciar que la economía social y solidaria no se ha podido incluir a pesar de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402.
- Determinar que en los contratos públicos se presenta un favoritismo a las empresas no pertenecientes a la economía social y solidaria.
- Demostrar que la inclusión de los sectores de la economía social y solidaria, favorecen a impulsar el sector laboral y comercial del país.
- Evidenciar los casos en los cuales no se incluye a los sectores de la economía popular y solidaria, en las distintas contrataciones públicas.
- Realizar un estudio doctrinario en relación al tema de la economía popular y solidaria, desde la perspectiva legal y económica en la contratación pública.

1.5. Justificación

En vista de que el tema que pongo a consideración es nuevo y por sí mismo conlleva varios aspectos que deben estudiarse, servirá como aporte para futuras investigaciones sobre el tema desde el plano doctrinal, legal e investigativo.

Es muy importante que se analice la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública desde un punto de vista imparcial, puesto que si bien en ciertos aspectos la contratación pública ha mejorado sin embargo se detectan situaciones que no favorecen a la inclusión de los sectores de la economía social y solidaria, se evidencia en las instituciones públicas resistencia a contratar servicios, productos y bienes producidos en nuestro país, situación que es negativa y afecta a los principios constitucionales, lamentablemente desde el

mismo Estado situación que es paradójica, ya que es obligación del mismo garantizar el cumplimiento de los principios y derechos de los ciudadanos, este tema es importante pues me permitirá poner a consideración los beneficios que arrojarían para la economía la inclusión de todas las empresas y asociaciones que forman parte de la economía social y solidaria.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2. Fundamentación teórica

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes investigativos

Nuestra Constitución en el artículo 283 define al sistema económico como uno de carácter “social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin; que propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y que tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.

ANA SARRIA ICAZA citada por (Nuñez, 1995, pág. 12) manifiesta que economía popular es *“el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con miras a garantizar, a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales”*

El modelo de la economía social y solidaria tiene como base el refuerzo y poderío de los sectores populares, es decir va de abajo hacia arriba, es un modelo distinto al capitalismo que propende a ser individualista, en el sistema social y solidario se busca un equilibrio comunitario de tal forma que no se afecte crear un ambiente competitivo pero no monopolístico.

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicada en el Registro Oficial Nro. 444 del martes 10 de mayo del 2011, la que incluye a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios, y de su Reglamento General publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 648 del lunes 27 de febrero del 2012. Este mismo cuerpo legal señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario.

Esta Ley también señala que el sector financiero popular y solidario se compone de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de Servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

Así mismo establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

En ese sentido y más aún con la entrada en vigencia tanto de la Constitución de la República del Ecuador, como de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial Nro. 444 del martes 10 de mayo del 2011 y del Reglamento de esta misma Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 648 del lunes 27 de febrero del 2012, las instituciones u organizaciones

de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario, en este caso las cooperativas de ahorro y crédito, han tenido que acoplarse a estas nuevas normativas que de una u otra manera han incidido en su normal desenvolvimiento organizativo administrativo y operativo.

(Carbonell, 2010), al tratar sobre el reconocimiento constitucional de la economía popular y solidaria manifiesta que se situá a la dignidad humana en su triple objeto de protección, en donde el derecho protege a cada persona para que pueda vivir como quiera, vivir bien y sin humillaciones.

La actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contiene principios que buscan como objetivo la preferencia en la contratación de bienes y servicios de economías locales, también indica los pliegos para la contratación contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad encargada de la contratación pública.

En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la aplicación de mecanismos como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros.

El actual sistema de contratación pública que tuvo la finalidad de dar cabida real y práctica a los principios de la contratación pública, comenzó con la publicación de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública correspondiente al 4 de agosto del 2008, con esta ley se cambió el procedimiento de compras públicas, puesto que anteriormente el sistema era directo y era producto de los acuerdos de los proveedores y de la parte contratante, por lo que en su mayoría eran procesos de carácter discrecional, situación que afectaba al cumplimiento del principio de transparencia y libre competencia entre las partes.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399, del 8 de agosto del 2008, se expidió el Reglamento General a la LOSNCP , que tiene como novedad la creación de algunos tipos de procedimientos de contratación como lo son el Catálogo Electrónico, Subasta Inversa Electrónica, Procedimientos Comunes, Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Procedimientos de Consultoría, Contratación Directa, Lista Corta, Concurso Público, Procedimientos especiales, Procedimientos de Régimen Especial y procedimiento de ínfima cuantía.

En la actualidad se ha buscado la inserción del sistema social y solidario al Sistema Nacional de Contratación Pública a través de las ferias inclusivas como un modo de hacer realidad el sistema social y solidario manifestado en nuestra Constitución.

Por ser un tema relativamente nuevo no existen trabajos específicos sobre el tema sin embargo en varios trabajos cuando se hace relación a los principios de la contratación pública,

se habla de la importancia de incluir a todos los sectores productivos, en la tesis realizada por la señorita (Torres, 2013) manifiesta que:

“...es oportuno hacer notar que SNCP mediante de la promoción de la producción nacional propende a que los recursos estatales destinados a la contratación pública fomenten la generación de empleo, la industria, la asociatividad, la competitividad y la redistribución de la riqueza y que a la vez, se constituyan en elementos dinamizadores de una economía social y solidaria”.

En el Portal de internet de la Economía Popular y solidaria, se indica que las administraciones públicas se olvidan de los valores de la contratación pública, refiriéndose al hecho que las instituciones públicas deben tener en cuenta a la hora de contratar a empresas cuestiones como el trabajo digno, cumplimiento de los derechos sociales y laborales, inclusión social y la igualdad de oportunidades (PORTAL ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA, 2014)

En la obra titulada “Es posible pensar una nueva política social para América Latina”, realizada por la Flacso- Sede Ecuador, se menciona que:

“...las políticas de economía deben concentrarse en fortalecer y potenciar el segundo proceso: la persistente consolidación de grupos, redes y comunidades abiertas, auto gestionadas en condiciones de vida digna acorde a la realidad histórica y cultural de cada comunidad. Esto implica privilegiar lo comunitario sobre lo individual, lo asociativo solidario sobre lo competitivo, pero a la vez respetar la libertad de opción de los ciudadanos. Implica abrir oportunidades para emprender procesos de agregación y solidaridad social sin imponerlos” Implica proteger sus economías de reproducción

cuando estén asediadas por el mercado y la cultura individualista” (FLACSO, 2008, pág. 92).

Evidentemente una de las formas de potenciar la economía es a través de la oferta y venta de obras y servicios al Sistema Nacional de Contratación pública, esto permitirá la consolidación del modelo económico establecido en nuestra Constitución, así como también del aumento de plazas de trabajo.

2.1.2. Antecedentes históricos

El tema de la economía social y solidaria ha surgido con fuerza en la última década producto de la política económica de ciertos gobiernos latinoamericanos que dicen estar en contra del neoliberalismo y capitalismo, sin embargo la idea de la economía de la solidaridad o economía comunitaria ha estado siempre en nuestra sociedad que ha sido un híbrido en lo que ha economía y política se refiere, pues hasta la fecha no ha existido ningún gobierno con una línea clara sobre la ideología económica, la cual ha ido cambiando conforme los debates teóricos entre la economía neoclásica y la económica política, principalmente formulados en las épocas de los años 60 y 70.

La economía neoclásica¹ siempre ha estado enfrascada entre los temas del mercado, la libre competencia, consumidores y oferentes; el capitalismo en cambio busca maximizar las

¹ **Nota:** “El economista neoclásico por excelencia es Alfred Marshall, quien es considerado el fundador de una de las grandes aproximaciones de la escuela (ver *Equilibrio parcial*). Otra de las grandes figuras es Léon Walras, fundador de otra de las grandes aproximaciones (ver *Teoría del equilibrio general*).- Otros neoclásicos de gran importancia incluyen Knut Wicksell e Irving Fisher (ver *Monetarismo*); Arthur Pigou y Vilfredo Pareto (ver *Economía del bienestar*) etc.

ganancias apropiándose de las materias primas y los medios de producción, frente a esta realidad surgió la idea de la “ tercera esfera” que se traduce en la participación de la sociedad civil en el mercado y la libre competencia, sin embargo el nacimiento de la economía social y solidaria en Latinoamérica tiene su fundamento en la luchas sociales y en los presupuestos del marxismo, el cual incluye en su tesis la teoría de la la lucha de clases en función de la relación capital-trabajo.

De acuerdo a GOHN (2002), citado por (Sarria, 2007) indica que Gramsci contribuyo en el “análisis de las luchas y movimientos populares y urbanos realizados en América Latina en los años 70 e inicios de los 80. Entre los clásicos del marxismo, él es el autor que hizo el puente posible para la comprensión de la realidad: la articulación entre el análisis estructural y el coyuntural. El rescato la política y las coyunturas específicas” (p.188)

Las primeras formas de economía social y solidaria se hicieron evidentes a través de las cooperativas², posteriormente han surgido otras formas de asociación como son las cajas de compensación, las fundaciones, las entidades de caridad y otras que prestan servicio a la comunidad, que han dado lugar a la formación de la economía social y solidaria.

Como lo anterior sugiere, la escuela neoclásica ejerció gran influencia en los desarrollos posteriores del pensamiento económico durante el siglo XX, por ejemplo, a través de la conocida La síntesis clásico-keynesiana o Neokeynesianismo, e incluso en el presente, a través de los nuevos clásicos”. Disponible en URL: http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_neocl%C3%A1sica

² **Nota:** “Economía Social” tiene más de un siglo y está vinculada al mutualismo y cooperativismo, esta nueva expresión “Economía Social y Solidaria” pretende abarcar tanto al resurgimiento de esas viejas ideas en los últimos años, como a una gran cantidad de nuevas elaboraciones e iniciativas surgidas en simultáneo en distintos lugares, y denominadas muchas veces con diferentes nombres”. Disponible en URL: www.unisinos.br/revistas/index.php/otraeconomia/article/view/1056

El pensamiento filosófico de la economía social y solidaria, parte de esta última palabra la solidaridad Leorux citado por Historia y doctrina de la cooperación (QUIJANO, 2004) indica que tomo este termino de los juristas para introducirlo a la religión, pues su idea fue remplazar la caridad del cristianismo por la solidaridad humana.

La solidaridad en derecho equivale “...equivale a una conjunción de esfuerzos humanos que concurren a un fin común político, social, económico, religioso, industrial; jurídico propiamente dicho y al acuerdo de las personas reunidas expresamente para obtener la referida finalidad en el momento dado” (QUIJANO, 2004).

La solidaridad es uno de los mejores conceptos del ser humano, y es un medio ideal para lograr cualquier objetivo común, hoy en día a raíz de la cosmovisión del buen vivir cristalizado en la Asamblea Nacional Constituyente, se ha retomado la idea de que es tipo de economía la misma que en términos filosóficos es la mejor pues está en contra del capitalismo por considerarlo alienante debido a que pequeños grupos de poder manipulan a las masas en sus valores y necesidades.

(Coraggio, 2003) Sostiene que el capitalismo se mantiene:

...a través control de la comunicación social y además ahora tiende a excluir a ingentes mayorías del derecho mismo a ser consumidor y productor. Plantea que el Estado centralizado debe ser superado, porque sustrae poder de la sociedad y asume la representación de un bien común nacional actuando como delegado que, en ausencia de una democracia sustantiva, fácilmente cae en la tentación de obedecer a los intereses de los grupos económicos más concentrados, haciendo “gobernable” un sistema injusto y socialmente ineficiente. Esa doble superación se lograría evitando la separación entre

economía y sociedad que caracteriza al paradigma neoliberal, pero a la vez evitando la intrusión de la política. Tal vez así se entienda su denominación expresa de “Economía Social”. (págs. 21-22)

Evidentemente existe cierto control ideológico por parte de los grupos de poder, sin embargo el modelo neoliberal no va a desaparecer pues tiene raíces solidas basadas en el consumismo y ciertas políticas que lo han potenciado.

La economía social y solidaria ha funcionado junto a este modelo desde siempre, sin embargo su relevancia como modelo económico surge producto de la intervención del Estado, en el año de 1998 en el gobierno de Jamil Mahuad se creó el Bono Solidario o de la Pobreza creado en 1998, fue anunciado como una medida de compensación focalizada, por el alza del precio de varios productos (gas doméstico, servicio eléctrico, combustibles) establecido “para los sectores que el Estado acordó en reconocer que eran los más pobres”.

El Bono solidario en el gobierno de Lucio Gutiérrez se combinó la ayuda con el programa de beca escolar, actualmente El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en el Gobierno del Econ. Rafael Correa Delgado, a través del Programa de Protección Social (PPS) y el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), busca fortalecer y dar apoyo técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos de organizaciones y asociaciones conformadas por personas receptoras del bono. El Crédito de Desarrollo Humano (CDH) es un monto de dinero orientado a mejorar la vida de las personas receptoras del Bono que quieren establecer sus propios negocios productivos. El CDH cumple con el objetivo N.1 del Buen vivir cuyo objetivo es auspiciar la igualdad, cohesión e integración social, con la

finalidad de contribuir a la generación de emprendimientos productivos orientados por el buen vivir (Plan Nacional del Buen Vivir).

La economía social y solidaria tiene sus antecedentes desde dos perspectivas históricas diferentes las que tienen que ver con los países europeos y en Sudamérica con la evolución que tuvo en Brasil, en el caso de la visión europea comienza evidenciarse con mayor fuerza en la década de los 80 y 90, en el que la sociedad civil es vista como la “tercera esfera” la cual permite compensar los límites del Estado y del mercado, con la creación de iniciativas para resolver las necesidades de empleo.

En el caso de Brasil empieza a introducirse el modelo social y solidario en la década 90, conforme a Torres, (2003) citado por (Sarria, 2007):

... el lenguaje de la planificación y de la gestión incorporó la tesis de la participación, redefiniéndola en términos de cooperación con los gobiernos, administración de crisis e implementación de políticas. La sociedad civil – locus privilegiado de la participación- ingreso así el en el universo gerencial, un espacio evidentemente “neutro”, ocupado por asociaciones no-gubernamentales despojadas de mayores intenciones ético-políticas, sede de intervenciones sociales “privadas” y sin fines de lucro dedicadas a activar determinadas causas cívicas o a auxiliar los gobiernos en el combate a la cuestión social. (p.124).

Eso es lo interesante del modelo social y solidario pues nace al margen de las iniciativas de los gobiernos, sino de la unión y el emprendimiento de las personas comunes y corrientes, las mismas que en el afán y deseo de superación buscan nuevas formas de producción.

En lo que corresponde a la inserción de la economía social y solidaria en el sistema de nacional de contratación, tiene su fundamento en la Constitución vigente la cual define en el

artículo 275 al Régimen del Desarrollo como: El conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

Aunque a mi criterio este concepto es demasiado profundo en consonancia con nuestra economía social y solidaria sin duda es el fundamento legal para que hoy se haya incorporado a los actores de la economía social y solidaria en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de tal manera que en el Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, se promulga la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, con la finalidad de regular e integrar a todos los integrantes de la economía social y solidaria y cumplir con el mandato constitucional que a la vez tienen su esencia en la Declaración Universal de los derechos humanos y en este punto en lo que se ha denominado derechos de segunda generación o derechos sociales los cuales de acuerdo a (Rodrigo, 2002, pág. 367), surgen: “para defender a los grupos desafortunados mediante el establecimiento de barreras verticales que impidieran o atenuarán la presión de las personas o corporaciones económicamente fuertes sobre las económicamente débiles”.

El artículo 288 de la Constitución: “prioriza la contratación pública de los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria”, y en función a este objetivo se la incorporado en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de las Ferias Inclusivas, vale indicar que a partir del siglo XIX se crean las Ferias para la promoción de los productos especialmente los agrícolas, posteriormente y con la evolución de los conceptos económicos hoy en día se ha incorporado a las Ferias inclusivas

como un mecanismo para lograr cristalizar lo que se ha denominado como la economía social y solidaria, este procedimiento de Ferias inicialmente se dio en Bolivia en el año 2004, otro país que cuenta con este tipo de Ferias es Honduras y finalmente nuestro país, el cual ha incorporado las Ferias inclusivas para que se promocionen a los pequeños emprendedores, los cuales a su vez pueden ser parte del inmerso mercado de contrataciones que realiza el Estado todos los años conforme el PAC, (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES)

2.2. Fundamentación Legal

2.2.1. Definición Economía Popular social y solidaria

Como señalamos anteriormente siempre ha existido ciertas formas de asociación que ha dado lugar a la economía social y solidaria, sin embargo su concepto surge en Francia a partir de los años 80, de la necesidad de lograr un cambio social, vinculado a las nuevas necesidades sociales que ni el sector público o el capitalista lograron resolver.

Conforme a (Carrasco Inmaculada, 2009):

La economía solidaria se corresponde con una economía en la que el mercado es uno de sus componentes, quizás el más importante pero no el único. La economía se articula a partir de tres polos: el mercado, el Estado y un polo de reciprocidad. Estos principios de mercado, de redistribución y de reciprocidad, correspondiendo esta última a un intercambio no monetario en el ámbito de la sociabilidad primaria, identificada, sobre todo, en el asociacionismo. (p.135).

La economía social y solidaria es un híbrido económico resultado de la necesidad natural de las personas por surgir económicamente en el mercado pero en base a la solidaridad, (Caracciolo Mercedes, 2004):

La economía social y solidaria se basa en una relación de trabajo no asalariado, solidaria e igualitaria, entre trabajadores que son los propietarios del capital, y, por lo tanto, del producto o servicio que realizan, una distribución de los beneficios según el trabajo aportado, y una racionalidad económica que tiene por objetivo la maximización de un ingreso monetario y/o no monetario (o su contrapartida en términos de ahorro de gastos vía autoproducción) que les permita asegurar la vida y mejorarla.(p.17)

Efectivamente este concepto es el más acertado pues la economía solidaria también conocida con el nombre de economía social de mercado, se basa en la relación de trabajo igualitaria entre las personas que tienen el capital, la economía solidaria tiene una visión de la sociedad en las relaciones sociales y de la economía como ciencia que estudia la reproducción social, con el objetivo del establecimiento teórico y práctico en las fases (producción, distribución consumo y acumulación) incluyendo valores solidarios.

La economía social, solidaria y popular surge como una estrategia en la lucha en contra el desempleo, (SINGER Paul, 2002) manifiesta:

La construcción de una economía solidaria es una de esas estrategias alternativas, que aprovecha los cambios en las relaciones de producción y de trabajo provocados por el gran capital, para lanzar y promover los fundamentos de nuevas maneras de organizar la producción y los intercambios, en base a una lógica muy diferente de aquella que rige en un típico mercado capitalista. Todo lleva a pensar que la economía solidaria permitirá, al cabo de algunos años, dar a muchos la oportunidad de ingresar a la

producción por cuenta propia (en lo individual, o en lo colectivo a través por ejemplo de una cooperativa), a pesar de que hoy día las posibilidades que esos mismos tendrían de conseguir un empleo serían demasiado remotas...” (pág. 138).

La economía popular o solidaria en nuestro país está conformada por asociaciones unipersonales y familiares dedicados a la producción de bienes creando de esta forma una nueva forma de organización y producción para el consumo local o para el mercado con el objetivo de impulsar el autoempleo, potenciando las capacidades de cada ser humano en su trabajo el mismo que a su vez tiene la oportunidad incluso de encontrar talentos desconocidos y a través de los mismos sostener a su familia y promover el bienestar de la comunidad en general.

La economía es de tipo social porque tiene como objetivo que el trabajo realizado no solo sirva a los miembros de cualquiera de las formas asociativas de este tipo de economía sino también a los usuarios y la sociedad, su función se caracteriza por satisfacer las necesidades de interés colectivo bajo un solo compromiso.

Según (Laiville J, 2009)el emprendimiento genera:

“...el interés de los trabajadores en garantizar el suceso del emprendimiento, estimula un mayor empeño de cada cual con el proceso productivo, así como con la minimización tanto de desperdicios y descartes como de tiempos ociosos; la calidad del producto o del servicio generado es fundamental, además de inhibir el ausentismo y la negligencia” (pág. 34).

En la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en su artículo 1, expresa que la economía popular y solidaria de la siguiente forma:

Se entiende por economía popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

En los últimos años gracias a la política económica del gobierno han surgido un importante grupo de emprendedores que pasarían a formar parte de lo que se ha denominado como economía popular y solidaria, sin embargo el desarrollo sustentable en armonía con la naturaleza no se encuentra del todo establecido especialmente en los procesos de producción, por lo que considero que este debe ser un requisito indispensable, porque si bien existen muchos emprendedores la mayoría busca la apropiación y el lucro como objetivo principal, pues el ser humano de hoy se ha idealizado feliz en un mundo lleno de posesiones materiales, sin darle trascendencia a la utilización sustentable de los recursos naturales, la economía popular solidaria persigue como objetivo la satisfacción de las necesidades básicas y un mejoramiento general de la calidad de vida de las personas, en lo que corresponde a salud, educación, vivienda, fortaleciendo la economía popular la cual utiliza su propia fuerza de trabajo, tal como lo señala (Sarria, 2007) “ ..el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con

miras a garantizar, a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales”.

Lo fundamental en la economía popular es justamente la utilización de su propia fuerza de trabajo, idea que se basa en la economía de un país debe ir desde abajo hacia arriba, la economía solidaria entiende de la repartición del lucro equivalente al trabajo realizado, en palabras de Aguilera (2009, p.22) “el patrimonio de la organización le pertenece a todos los asociados”.

Este aspecto es el más relevante puesto que el trabajador recibe el total que le corresponde por su trabajo, no está a expensas de las utilidades ni de un salario.

2.2.2. Principios de la Economía Popular y Solidaria

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Art. establece ocho principios que toda organización de este sector debe cumplir para ser identificada como tal:

“Art. 4.- Principios.- Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;*
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;*
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;*
- d) La equidad de género;*
- e) El respeto a la identidad cultural;*
- f) La autogestión;*

- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,*
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.”*

Los principios antes mencionados son normas de comportamiento que ayudan a fomentar la convivencia entre los actores de la economía popular y solidaria, basados en la solidaridad, reciprocidad, justicia, asociatividad, producción socialmente responsable, autosuficiencia, comercio justo y la no discriminación de personas o comunidades, estos principios son la plataforma para la construcción de una nueva economía para el Buen Vivir, la cual debe mejorar la calidad, capacidad y esperanza de vida de aquellos sectores largamente excluidos por el Estado y la sociedad.

2.2.3. Elementos de la Economía Popular y Solidaria

2.2.3.1. Asociatividad

El asunto peculiar en esta materia es el relacionado a la voluntad de las personas que necesitan o quieren ser parte de una organización, siendo como denominador común, los mismos fines específicos, aspectos de índole social, organizacional históricas y finalmente geográficas, que les permitan formar una organización que esté lista y dispuesta para participar en forma libre en concursos de contratación pública establecidos por el Estado.

(Andrade Gallardo, 2014) Manifiesta en su tesis lo siguiente:

La asociatividad privada es reconocida legalmente en la Ley de Compañías. El sector privado está en la posibilidad de unirse y crecer económicamente. La cuestión, en

discusión, es que la asociatividad de los actores de economías alternativas propone visualizar a las personas como asociados, dueños y trabajadores de sus emprendimientos que buscan mejorar la calidad de su vida, de sus familiares, de sus cooperados y de su entorno a través del cumplimiento de los derechos constitucionalmente reconocidos; mientras que el capitalista se ha caracterizado por enriquecerse así mismo a su familia y remunerar a los trabajadores.

Un caso típico de lo aseverado anteriormente e los que lo adoptaron “los indígenas de los latifundios que se vieron obligados a comerciar en conjunto, a trabajar la tierra mancomunadamente, porque de manera individual aún no son capaces de hacerle competencia al empresario, es así que se puede ver en la agrupación de indígenas “Otavalos” al norte del Ecuador, quienes “a través de los emprendimientos familiares asociados, lograron llegar con mercancías textiles y artesanías dentro y fuera del país.” (OTAVALO VIRTUAL, 2014).

(Poliak R, 2001) Manifiesta con respecto al tema de la asociatividad lo siguiente:

Cuando hablamos de asociatividad, incluimos una cantidad de conceptos, como acuerdos, alianzas estratégicas, articulación entre grandes empresas y pymes, eslabonamientos productivos, redes. Pero fundamentalmente es una estrategia de colaboración colectiva, que está vinculada a negocios concretos; es una herramienta al servicio de un negocio. Las empresas, en ese contexto, desarrollan un esfuerzo colectivo para la concreción de objetivos comunes, que pueden ser muy disímiles, desde comprar en común programas de investigación y desarrollo o mejores posicionamientos en la cadena de valor para su esquema de negociación.

La asociatividad se hace presente no sólo debido al efecto espacial de los procesos organizativos y tecnológicos, “sino por el hecho de que cada localidad o región es el resultado

de una historia en la que se ha ido configurando el entorno institucional, económico y organizativo.”

2.2.3.2. Productividad

La prestación de servicios o la producción de bienes, de manera conjunta y la intervención de los socios en la producción de bienes se encuentra tanto en la elaboración del bien como su comercialización. Es así que “se puede eliminar las cadenas de intermediación, logrando llegar al consumidor final con un precio justo por el bien entregado.”

La productividad hace referencia a la calidad en la explotación del recurso natural y a la eficiencia en la cadena de comercialización, en un marco de respeto a la naturaleza y de consumo responsable.

- 1 La generación y repartición de utilidades para los asociados “es equitativa al trabajo realizado; el beneficio siempre es colectivo, mientras la colectividad obtenga una ganancia” (Porter, 1991)

2.2.3.3. Equilibrio con la naturaleza

La correlación entre el hombre y su entorno debe tender a guardar un cierto equilibrio, de una parte la conciencia del hombre debe ser clara y manifiesta sobre la naturaleza y su explotación, puesto que con el devenir de los tiempos los requerimientos serán mayores, y por

ende este equilibrio que debe existir entre el hombre y la naturaleza se va a descompensar por tanto es necesario que se establezcan lineamientos y políticas sostenidas en el tiempo que procuren dar a las generaciones futuras los mismos derechos y participaciones que tienen las actuales, por tanto será necesario dar protección en todos los ámbitos a la naturaleza, para lo cual se deberán dictar nuevas normas aparte de las ya existentes que vayan encaminadas a concientizar en forma efectiva al hombre para que no haga uso inmisericorde de la explotación con fines exclusivamente materiales y económicos.

2.2.3.4. Responsabilidad Social

La finalidad que tiene la responsabilidad social en materia empresarial tiene su sustento en los mecanismos adoptados por las comunidades en lo que hace relación a las éticas que debe ser observadas al medio ambiente a la concientización que van adoptar las medianas y pequeñas empresas para ser más competitivas, factores que eran exclusivos de grandes compañías, monopolios industriales

2.2.4. Derechos Constitucionales Relacionados con la Economía Popular y Solidaria

En el desarrollo de la investigación del trabajo, encontré que los siguientes derechos constitucionalmente reconocidos, son los más compatibles con las actividades y finalidades de los actores de economía popular y solidaria.

2.2.4.1. Derecho a la libertad de asociación

La libertad de asociación es un derecho humano que consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de las mismas. La libertad o el derecho de asociación suponen la libre disponibilidad de los individuos para constituir formalmente agrupaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas a la consecución de fines específicos. Es una de las prolongaciones de las libertades de pensamiento, expresión y reunión y una antesala de los derechos de participación, en la medida en que la participación política se canaliza preferentemente a través de formas específicas de asociaciones, entre las que los partidos políticos ocupan un lugar señalado.

Nuestra constitución en el artículo 319 reconoce a las diferentes formas de organización:

diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

La libertad de asociación está reconocida por varios instrumentos internacionales que cito a continuación:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos lo proclama en su artículo 20 en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos elaborado en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas contempla la libertad de asociación en su artículo 22, si bien admite la posibilidad de restricciones en el mismo. El apartado 1 dice lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho a la libertad de asociación con otras, incluyendo el derecho a crear y formar parte de los sindicatos laborales para la protección de sus intereses.

La Convención Europea de Derechos Humanos elaborada en el ámbito del Consejo de Europa lo proclama en su artículo 11, junto con el derecho de reunión, e incluyendo expresamente en su ámbito el derecho de sindicación. Admite restricciones al mismo. El apartado 1 dice:

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho de fundar, con otras, sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos elaborada en el ámbito de la Organización de Estados Americanos lo proclama en su artículo 16, admitiendo también restricciones. El apartado 1 dice:

Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos elaborada en el ámbito de la Organización para la Unidad Africana lo proclama en su artículo 10. Sus apartados primero y segundo rezan así:

1. Todo individuo tendrá derecho a la libre asociación, siempre que cumpla con la ley.
2. De conformidad con la obligación de solidaridad contemplada en el artículo 29, nadie puede ser obligado a formar parte de una asociación.

En lo que corresponde a la economía social y solidaria las organizaciones económicas requieren, de la libertad de asociación para convertirse dependiendo el caso en asociación, cooperativa, fundación, etc.

2.2.4.2. Derecho al trabajo

El trabajo es el principal elemento de la economía social y solidaria, el derecho al trabajo es el derecho fundamental humano por el que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre

elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación.

En la economía social y solidaria se habla del auto empleo el artículo 325 de la Constitución garantiza todas las formas de trabajo: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.

La producción autogestiva de bienes y servicios implica fundamentalmente una lucha política por el sentido que se le dé a estas estrategias de los trabajadores, a sus particularidades, su vinculación con los trabajadores “formales” asalariados, y a su proyección en el futuro de nuestra economía.

El trabajo autogestivo, basado en la asociatividad y la cooperación, está demostrando, con tropiezos y dificultades, que es posible producir con otras lógicas, donde lo que regule la actividad económica sea la cooperación, la democracia, la ayuda mutua, la propiedad compartida o social, y la solidaridad entre compañeros, y donde el fin no es la maximización de las ganancias sino la generación de excedentes económicos como medio para garantizar la satisfacción de necesidades legítimas para una mejor calidad de vida de todos los trabajadores y el cuidado de nuestro medio ambiente.

2.2.4.3. Derecho a la Vivienda

Uno de los fines de las organizaciones populares es la vivienda de tal modo que incluso es el objetivo de muchas asociaciones que provienen de la economía social y solidaria, el derecho a una vivienda es por naturaleza un derecho universal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) al respecto señala:

Artículo 25.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 11 del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales:

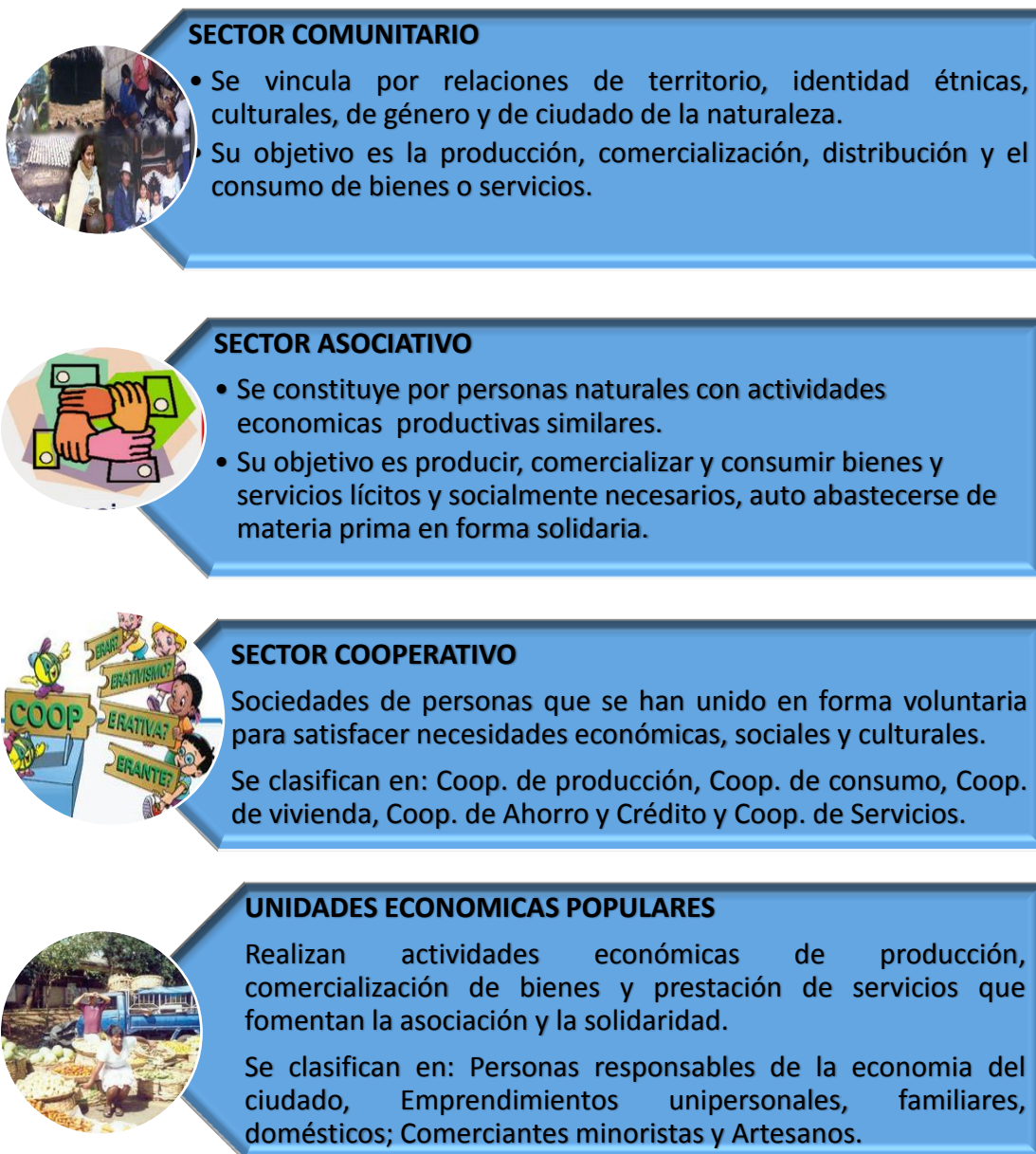
Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.2.5. Formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, del Sector financiero

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo I, artículo 8, establece las formas de organización que integran la Economía Popular y Solidaria de nuestro país.

“Formas de Organización.- Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares”.

GRÁFICO NRO. 1. LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Nombre: Formas de Organización de la Economía Popular y Solidaria
Autor: Marco Tapia

2.2.5.1. Sector Comunitario

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo I, Sección I, artículo 15, define al sector comunitario como:

“Art. 15.- Sector Comunitario.- Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley”.

Se estima que existen alrededor de 14.600 organizaciones del sector comunitario en el país, principalmente representadas por cajas y bancos comunales (cerca de 12.000). Lamentablemente, en la actualidad se posee muy poca información respecto a este tipo de organizaciones, pues la gran mayoría de éstas no posee el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, por lo tanto, el SRI, que es la principal fuente de información de este estudio, no puede proveer estadísticas al respecto. (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, 2014)

2.2.5.2. Sector Asociativo

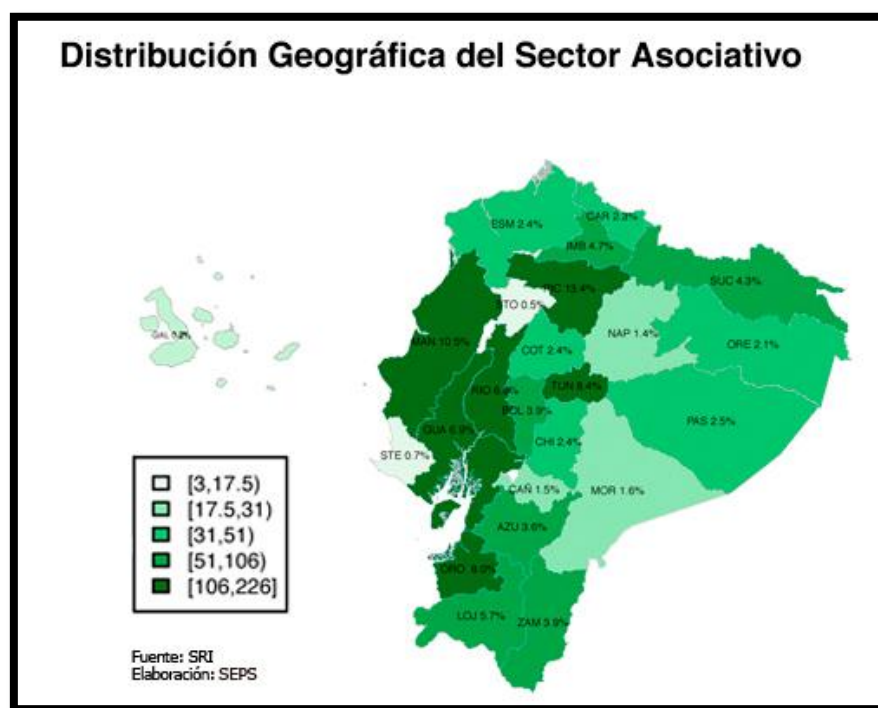
La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo I, Sección 2, artículo 18, define al sector asociativo como:

Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada bajo los principios de la presente Ley.

A nivel nacional se han identificado 1.683 asociaciones que conforman el sector económico popular y solidario, utilizando información del SRI. Estas organizaciones se encuentran concentradas mayoritariamente en la región Sierra, con un 48.8% del total de asociaciones a nivel nacional.

En la provincia de Pichincha se encuentran el 13.4% de las organizaciones de este sector, en segundo lugar se encuentra la provincia de Manabí con el 10.5%, y en tercero está Tungurahua con el 8.4%.

GRAFICO NRO. 2. Distribución Geográfica del Sector Asociativo



Fuente Disponible en URL:<http://www.seps.gob.ec/web/guest/sector-asociativo>

2.2.5.3. Sector Cooperativo

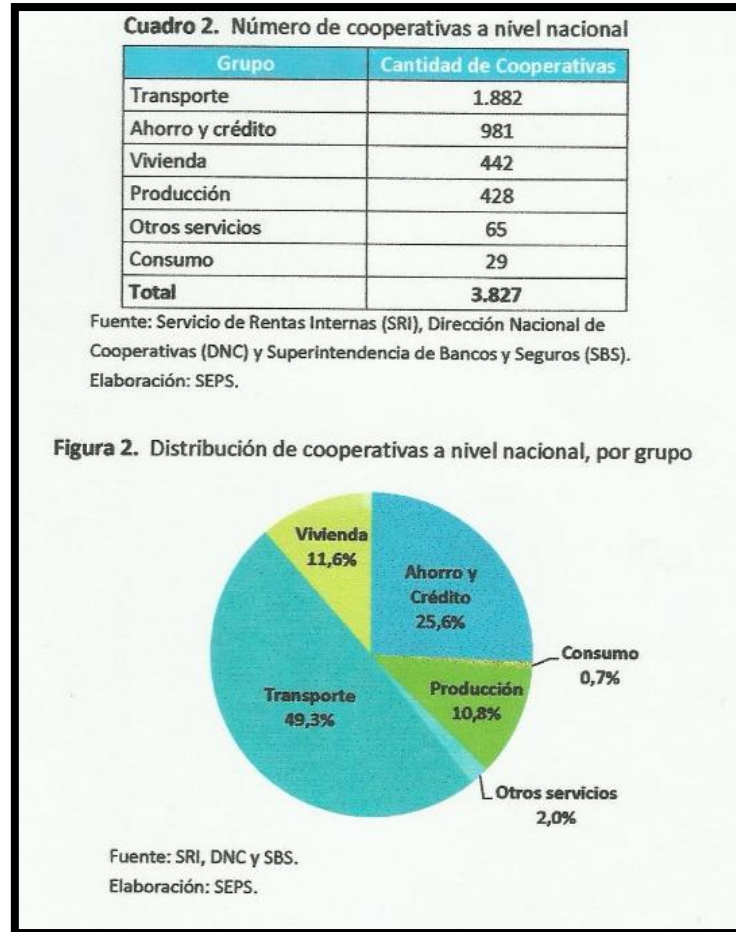
La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo I, Sección 3, artículo 21, define al sector cooperativo como:

Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

En Ecuador existen actualmente 3.827 organizaciones que son parte del sistema cooperativo, concentradas en los grupos de transporte¹, ahorro y crédito, y vivienda. Como se observa en el grafico 2, el 87% de cooperativas se encuentra entre los tres grupos. En el ámbito geográfico también se evidencia una marcada concentración, pues apenas tres provincias concentran el 42% del total de organizaciones del sector cooperativo a nivel nacional: Pichincha, Guayas y Tungurahua. El número total de socios, miembros de cooperativas a nivel nacional, bordea los 4,4 millones de personas.

GRAFICO Nro. 3. Numero de Cooperativas a nivel nacional



Fuente Disponible en URL:<http://www.seps.gob.ec/web/guest/sector-asociativo>

2.2.5.4. Unidades Económicas Populares

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo II, artículo 73, define a las unidades económicas populares como:

Unidades Económicas Populares.- Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de

producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

Las unidades populares y solidarias, son todas las asociaciones que provienen del sector de la economía popular, (Coraggio, 2003), explica que la economía popular y solidaria está compuesta por todas las unidades domésticas que “no viven de la explotación del trabajo ajeno, ni pueden vivir de la riqueza acumulada (incluidas inversiones en fondos de pensiones, etc.,) sino que sus miembros deben continuar trabajando para realizar expectativas medias de calidad de vida (...) aunque todos o algunos de sus miembros trabajen en los otros dos subsistemas”.

2.2.5.5. Las personas responsables de la Economía del Cuidado

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo II, artículo 74, define a las personas responsables de la Economía del Cuidado como: “*Las personas responsables de la Economía del Cuidado.- Para efectos de esta Ley se refiere a las personas naturales que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenimiento de la vida de las personas, con relación a la preparación de alimentos, de cuidado humano y otros*”.

El término economía del cuidado se ha difundido de manera relativamente reciente para referir a un espacio bastante indefinido de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores

relativos a las necesidades más básicas y relevantes para la existencia y reproducción de las personas, en las sociedades en que viven. Como todo concepto en construcción sus alcances y límites son difusos. Podría argumentarse que en realidad toda actividad humana tiene como objetivo final la propia reproducción, como personas y como sistema social. Esto puede ser cierto, pero la economía del cuidado, con sus ambigüedades, refiere a un espacio más acotado.

Se trata más bien de aquellos elementos que cuidan o “nutren” a las personas, en el sentido que les otorgan los elementos físicos y simbólicos imprescindibles para sobrevivir en sociedad (UNIFEM, 2000). Así, el cuidado refiere a los bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio. Abarca por tanto al cuidado material que implica un trabajo, al cuidado económico que implica un costo y al cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo. (Batthyany K, 2004)

Asociarle al término cuidado el concepto de economía implica concentrarse en aquellos aspectos de este espacio que generan, o contribuyen a generar, valor económico. Es decir, lo que particularmente interesa a la economía del cuidado, es la relación que existe entre la manera cómo las sociedades organizan el cuidado de sus miembros, y el funcionamiento del sistema económico.

Las primeras aproximaciones de la economía del cuidado tienen que su trasfondo en la economía feminista igual a la noción de cuidado, a la de trabajo no remunerado realizado en el

ámbito del hogar. Esta es la concepción de economía de cuidado que mayor difusión ha tenido en los trabajos de la economía feminista³.

2.2.5.6. Emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo II, artículo 75, define a las personas responsables de la Economía del Cuidado como:

Emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos.- Son personas o grupos de personas que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuadas por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes.

³ La economía feminista es una corriente de pensamiento económico heterodoxo que ha hecho énfasis en la necesidad de incorporar las relaciones de género, como una variable relevante en la explicación del funcionamiento de la economía y de la diferente posición de los hombres y las mujeres como agentes económicos y sujetos de las políticas económicas. Uno de los temas en los que esta perspectiva ha hecho hincapié, es en la necesidad de recuperar la noción de provisión de bienestar individual y colectivo como objetivo fundamental de la economía. . En el estudio de la manera en que las economías resuelven la provisión de este bienestar, o bien, en la forma que estos sistemas se reproducen, aparece jugando un rol de particular importancia el trabajo destinado a cuidar de las personas, y a proveerlas de lo que necesitan para continuar su vida en sociedad. Para un trabajo fundante de esta corriente de pensamiento ver Ferber y Nelson (1993) y su actualización, Ferber y Nelson (2003). También consultar www.iaffe.org.

2.2.5.6.1. Los Emprendimientos unipersonales

“El emprendedor es una persona que tiene muchas condiciones para poder salir de la crisis, porque ve oportunidades donde otros no las ven.” (Industrial Instituto Nacional de Tecnología, 2009)

A partir de la definición anterior, los emprendimientos constituyen aquella actitud y aptitud de las personas que les permite desarrollar nuevos retos, nuevos proyectos. En la actualidad los emprendimientos han ganado un importante espacio debido a la necesidad -sobre todo- de los sectores más débiles de lograr su independencia y estabilidad económica, más aún en este contexto de crisis internacional, los emprendimientos son una alternativa viable para el logro de ingresos a partir de diversas actividades.

Los emprendimientos juegan un papel importante en la economía de los países, debido a que su objetivo primordial es mejorar la situación económica de los emprendedores y a la vez crear riqueza en los territorios. Los altos niveles de desempleo y la baja calidad de los empleos existentes, han creado en las personas la necesidad de generar sus propios negocios y pasar de ser empleados a ser generadores de sus propias fuentes de trabajo.

La (Solidaria Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social, 2014) explica que los emprendimientos son:

Aquellas organizaciones socioeconómicas asociativas, constituidas por un grupo de personas pertenecientes a diferentes hogares que se agrupan para compartir recursos, desarrollar procesos de trabajo conjunto, abastecerse de insumos, producir o comercializar colectivamente servicios o bienes de forma autogestionaria, orientadas al intercambio en el mercado u otras formas de comercio (comercio justo, trueque, etc.). Muchas de ellas realizan estas actividades, en forma complementaria, para uso o consumo final propio y/o del grupo o comunidad a la que pertenecen.

De acuerdo a datos proporcionados por la Escuela de Negocios de la Espol (Espae)/ telegrafo.com.ec, se indica que:

Ecuador incrementó del 15,8% en 2009, al 36% en el último estudio del 2013 que tomó muestras en todo el país.

En países como Perú y Brasil los emprendimientos por necesidad se encuentran en el 5.25% y 4.95%, respectivamente.

Para la Directora de la Espae, Virginia Lasio, es importante que se crean nuevas empresas ya que estas tienen un alto impacto en la economía y en la creación de puestos de trabajo.

El informe también indica que el 67% de los emprendimientos se generan únicamente por necesidad de autoempleo.

El reporte del GEM indica que más de 5,7 millones de ecuatorianos son emprendedores.

El 68% está relacionado con el sector de restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.

En otros países la tasa de emprendimiento es menor, como en Alemania con el 5%, que según expertos este porcentaje tiene un impacto mayor porque genera empleo, divisas y tributación para el estado ya que viene con valor agregado. (EKOS , 2014)

2.2.5.6.2. Los emprendimientos familiares

Las empresas familiares son emprendimientos económicos en donde trabajan una o más familias. Sus integrantes ocupan los distintos puestos, desde los cargos de operarios hasta el director, aunque también suelen contratarse empleados que no pertenezcan a la familia. Estos emprendimientos familiares se encuentran en todas partes del mundo y en algunos

países predominan respecto de otros tipos de empresas. Por lo tanto representan un desafío frente a la globalización de los grandes intereses económicos mundiales.

Logran un porcentaje alto en la proporción de negocios de un país, en la producción del Producto Bruto Interno y son importantes creadoras de fuentes de trabajo.

De acuerdo al criterio de Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria, publicado en la Revista Lideres, en relación a las cifras de los emprendimientos familiares explica lo siguiente:

Que las microempresas y los emprendimientos familiares representan más del 86% de la totalidad de establecimientos económicos del país, según los resultados del último censo económico, manifestó que la economía popular y solidaria genera ingresos percibidos o calculados por sus ventas por alrededor del 35% del PIB y genera más del 50% del empleo en el país.

Añadió que las estimaciones de ahorro o de captación de dinero que tiene el sistema cooperativo es de USD 3 600 millones, es decir, "estamos hablando de un sector de suma importancia para la economía ecuatoriana.

2.2.5.6.3. Los emprendimientos domésticos

Estos emprendimientos tienen como su principal característica operativa el hecho de que sólo se necesita una mínima inversión en infraestructura y equipamiento, ya que se ocupa la existente en la vivienda, transformándose en una alternativa más que tentadora para poder comenzar con estrategias de autoempleo.

2.2.5.7. Comerciantes minoristas

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo II, artículo 76, define a los comerciantes minoristas como:

“Art. 76.- Comerciantes minoristas.- Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia”.

Los comerciantes minoristas actúan de forma aislada e individual, conforme la dinámica de mercado. En los emprendimientos unipersonales su concepto la define como de “una persona”; aquí no hay asociatividad, por lo tanto no hay economía solidaria, en lo que es aplicable el mismo análisis realizado en líneas anteriores en cuanto a las empresas unipersonales de responsabilidad limitada, a pesar de que los emprendimientos unipersonales sean parte de la economía popular, no pertenecen a la economía solidaria, porque esta figura aísla la posibilidad de agrupación, conjunción, o trabajo conjunto y/o asociatividad para la búsqueda del bien común de un grupo en específico, ya que, si son emprendimientos unipersonales, son entonces individuales.

2.2.5.7. Talleres artesanales

La ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero en su Capítulo II, artículo 77, define a los artesanos como:

“Art. 77.- Artesanos.- Es artesano el trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que desarrolla su actividad y trabajo personalmente. En caso de ser propietario de un taller legalmente reconocido, no excederá los límites de operarios, trabajo, maquinarias, materias primas y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia”.

Un taller o fábrica artesanal es un centro de producción que atesora una serie de características que le diferencian cualitativamente de otro lugar donde se pueda fabricar cualquier otro objeto:

La diversidad creativa que muestras los distintos maestros artesanos y que queda inmersa en su obra.

La capacidad individual en la elaboración de sus productos. Cada objeto que sale de las manos del artesano es único e irrepetible. La sabiduría (personalidad del autor) y el conocimiento tradicional dan vida al producto artesanal realizado.

La aptitud del artesano para crear, innovar y conciliar tradición y modernidad es uno de los elementos diferenciadores de todo objeto de artesanía.

Las creaciones originales y los productos de calidad son las exigencias que se marca todo buen artesano en el trabajo diario de su taller o fábrica artesanal.

2.2.6. Definición de la contratación pública

La Contratación Pública se encuentra definida en el artículo 6 numeral 5 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala que la contratación Pública:

“Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.”

La Contratación pública es un sistema que regula los procedimientos y trámites que las entidades públicas deben realizar para hacer contrataciones sobre los distintos bienes, servicios y obras para sus propios fines; también codifica los tramites que tienen que cumplir las personas jurídicas y naturales para contratar con el Estado y sus diferentes entidades, las dos partes contratantes deben cumplir fielmente los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que son: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

2.2.7. Principios básicos de la contratación pública

Los principios en la contratación pública deben ser considerados como lo indica (C., 2014) , “...la base axiológico-jurídica sobre la cual se construye todo el sistema normativo, razón por la cual, ninguna norma o institución del sistema puede estar en contradicción con los

postulados expuestos en los principios. Por tal razón, toda discrecionalidad otorgada a los órganos y creadores del derecho ha de estar sustentada en los principios.”

Los principios de la contratación pública son un imperativo para permitir la adecuada incorporación del sector de la economía social y solidaria.

2.2.7.1. Principio de legalidad

Este principio se sustenta fundamentalmente en la jerarquía de la ley es decir la consideración de que las disposiciones contenidas en la Constitución deben prevalecer sobre otros cuerpos legales, como son las normas de carácter administrativo, de derecho privado que deben guardar armonía con las establecidas en la Constitución, que no pueden ir más allá del direccionamiento constitucional y que deben ser acatadas por todas las autoridades y ciudadanía en forma obligatoria.

La entidad contratante está obligada a observar y acatar este principio de legalidad, los funcionarios públicos solo podrán hacer lo que la Constitución manda y lo que determina la Ley, por tanto la entidad contratante establecerá requisitos formales y sustanciales en donde se exprese la voluntad de la administración dentro de este proceso contractual el cual debe tener y precautelar el interés general sobre los intereses particulares o privados.

2.2.7.2. Principio de transparencia

Este principio da lugar a que en los procedimientos pre-contractual y contractual, las entidades contratantes, se ciñan con claridad y transparencia a las normas contenidas en otros principios tales como los de legalidad y publicidad entre otros.

(Palacio Hincapie, 2003), sostiene que: “Mediante este principio se ataca la corrupción; con él se busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la Administración en la escogencia del contratista al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, completas y objetivas. En este principio se conjugan también los de igualdad, el de la publicidad, y de la libre concurrencia o competencia, que sirven de base a...” (p.53)

2.2.7.3. Principio de economía

En la contratación pública este principio de economía está relacionado con la eficiente entrega y administración de los recursos humanos y materiales, para una normal y eficaz producción de bienes y servicios.

(Atehortua C, 1998), claramente indica lo siguiente en relación a este principio:

{...} En la adquisición de bienes y servicios la empresa recurrirá a métodos orientados a impedir que se trasladen a los usuarios costos ineficientes asociados al servicio que presta; por lo tanto en la selección del contratista y la ejecución del contrato aplicara

criterios que permitan la medición de los gastos en que incurre, su racionalidad y sujeción a los precios de medios del mercado.

2.2.6.4. Principio de Responsabilidad

Este principio tiene como finalidad el establecer sanciones de índoles económica, administrativas, penales, civiles, e incluso la de participar en nuevos concursos a la parte contratante que no cumpla y observe los procedimientos y demás normativas que para el efecto fueron dictadas.

La doctrina que trata de los principios de contratación pública al respecto señala:

La doctrina ha elaborado en el derecho administrativo una serie de principios que inspiran la actividad de la administración y que por su carácter universal tienen aplicación y reconocimiento al momento de valorar los hechos y actos de esta, estudios que tienen sus antecedentes en el famoso fallo blanco del Tribunal de Conflictos de Francia, donde se habló de la autonomía del Derecho Administrativo, de la aplicación del derecho público en la determinación de la responsabilidad del estado reglas que son diferentes a las del Derecho Privado. Así se habla del principio del interés público o colectivo en el cual se inspira la finalidad del Estado y que debe sobreponerse al interés personal o individual. El principio de la continuidad y regularidad de los servicios públicos que aseguran que un servicio se

prestará sin interrupción, pudiendo el Estado adoptar las medidas que eviten su paralización, siempre sometido en su regulación al orden interno. (DEPARTAMENTO JURIDICO, 2014)

2.2.6.5. Principio de publicidad

La publicidad es un principio que asegura la libre concurrencia y por lo tanto debe estar implícito en todas las contrataciones, actualmente el uso del portal de compras públicas hace posible que este requisito se cumpla con mayor efectividad.

Lamprea Rodríguez manifiesta que el principio de transparencia “se refiere a la escogencia del particular contratista, llamada a caracterizarse por ser limpia, ajustada a derecho y ampliamente divulgada” (Lamprea P, 2007, pág. 40)

El Decreto Ejecutivo 744 publicado en el Registro Oficial N° 221 del 28 de Noviembre del 2007, establece la obligatoriedad de las Instituciones del Estado y dependencias de la Función Ejecutiva de publicar sus procesos de adquisición sea por, Compra por Catálogo, Subasta Inversa electrónica y Licitación electrónica.

2.2.6.6. Libre concurrencia

Refiriéndome al tema exclusivamente del sector de la economía social y solidaria, la libre concurrencia es uno de los principios que si bien puede beneficiarle, también le pone en una situación en la que le obliga a mejorar sus condiciones productivas para alcanzar precios más competitivos, por lo tanto debe existir una correlación entre todos los actores de la economía social y solidaria para que pueden beneficiarse mutuamente, por ejemplo que las cooperativas entreguen créditos productivos a estos grupos para que puedan competir con las grandes empresas.

La CEPAL a través de (Suarez Beltrán Gonzalo, 2014) con respecto a este principio indica:

Los procedimientos de la contratación pública están diseñados para generar el mayor nivel de competencia entre aquellos que están interesados y calificados para competir. Este carácter explica que en general los procesos tiendan a ser abiertos y que en ellos sean descritos con minucia los pasos para ofertar y contratar: la preparación de la invitación a ofrecer, la publicidad del proceso, la apertura de ofertas, los criterios que serán aplicados por la administración para examinar y evaluar las ofertas y la manera en que se adjudicará y concluirá el contrato. Igualmente, deben señalarse taxativamente los casos en los cuales no se usará el proceso licitatorio y describir los métodos que serán usados para reemplazarlo. Cumplimiento. Es importante que exista un sistema para responsabilizar a las entidades contratantes por sus acciones y para poder corregir o suspender los actos incorrectos o corruptos en que incurra. Igualmente, incluye la posibilidad de que los particulares puedan presentar quejas contra la administración.

2.2.7. Características de la contratación pública

2.2.7.1. Relación de colaboración entre el Estado y el particular

La CEPAL en relación a esta característica señala:

El contrato estatal puede ser entendido como instrumento de colaboración entre el sector público (que debe satisfacer las necesidades colectivas), y el sector privado, que por su especialización y profesionalidad, está en condiciones de solventar los requerimientos que dichas necesidades exigen o que no puede alcanzar de manera individual. La tendencia hacia el uso del contrato por parte de la administración representa el paso de un sistema político autoritario a uno que reposa sobre el acuerdo de voluntades e impone la cultura de la negociación con los particulares. La administración ya no busca imponer su voluntad para alcanzar sus fines, sino discutir con los particulares la vía para hacerlo contando con su participación y colaboración. Al decir del profesor Monedero Gil: (...) si la Administración precisa un terreno privado para construir una obra pública no debe poner en marcha el instrumento de la expropiación cuando puede adquirirlo a su precio justo mediante compraventa. Si la Administración demanda bienes y servicios que preexisten en el mercado no es racional ni justo que irrumpa coactivamente, rompiendo las leyes de la economía de competencia, cuya defensa es uno de los soportes mismos de la filosofía sobre la que aquella se asienta. (Suarez Beltrán Gonzalo, 2014)

Justamente en lo que tiene que ver con la economía social y solidaria es necesaria una mayor compromiso de parte del Estado para ayudar a los emprendedores, puesto que por su condición son los más débiles y desprotegidos del mercado y la economía, por lo que el Estado debe ir más allá del discurso e incluir de manera verdadera a este sector de la economía.

(Suarez, 2007, pág. 339)Manifiesta que:

Por lo tanto, hay más compromisos recíprocos y prestaciones equitativas de esas partes que actúan como dos socios para la consecución de los objetivos del interés público. El

contrato es la manera en que se traducen los acuerdos de voluntad y se consignan aquellos a los que llegaron las dos partes.

En ese sentido, el particular que contrata con la administración no es un co-contratante común, sino por el contrario “un colaborador que coopera en la ejecución de cometidos públicos, aún actuando en situaciones de subordinación económico-jurídica respecto de las personas públicas comitentes.

El contratista y la administración ya no son competencia o adversario sino más bien deben completarse para el beneficio mutuo facilitando la libre competencia bajo una estructura de doble responsabilidad.

2.2.7.2. Relación de desigualdad entre las partes

Esta es una de las características principales de la contratación pública, esto se debe al poder que ostenta el Estado frente a los particulares o contratistas, claro está que el fundamento de este hecho radica en el interés público, pues el Estado debe fortalecerse para cumplirlo.

En la práctica, esto implica que el Estado deba conservar ciertas prerrogativas frente al contratista particular que le permiten ejercer una capacidad más amplia de decisión y de dirección, en veces de forma consensuada, y en otras, de forma unilateral. Esa relación que nace paritaria, se ve inclinada cuando el jus imperium obra en defensa y protección del interés público que subyace al convenio acordado. Esto no quiere decir que el contratista se encuentra desprotegido, puesto que en la contratación también hay garantías para el contratista, y aparece un equilibrio en esta relación. Por un lado, el Estado cuenta con las “cláusulas exorbitantes” de interpretación, modificación del

objeto, caducidad, resolución del contrato y liquidación. Igualmente está facultado para dar órdenes e instrucciones al contratista que se manifiestan en el ius variandi, con el que la administración introduce las modificaciones al contrato que se requieran en orden a realizar la mejor gestión del interés público. Por otro lado, al contratista se le permite demandar a la administración el restablecimiento del equilibrio económico cuando quiera que por causas internas o externas al contrato se vea afectada su expectativa de ganancia. (Suarez, 2007)

2.2.7.3. Regulación detallada de la selección del contratista

Esta característica es una de la más compleja en la contratación pública puesto que en la etapa de selección del contratista se pueden presentar propuestas que no se acercan a las verdaderas posibilidades de lo que en realidad se puede ofrecer, por lo que es necesario que las contrataciones en nuestro país dejen de utilizar de manera recurrente por la contratación directa, a través del mal uso de las declaraciones de emergencia, las mismas que en su mayoría no tienen el fundamento teórico, legal y doctrinario para su establecimiento, es claro que este tipo de contratación no permite una participación más amplia de contratistas, razón por la cual debe limitarse para que el Estado pueda seleccionar al contratista más adecuado para determinado bien, obra o servicio en función de la calidad, tiempo y recursos.

2.2.7.4. La licitación pública como regla

De la mano del comentario anterior procede esta característica, pues la licitación pública es el sistema más apropiado para el fiel cumplimiento de los principios de la contratación pública, al respecto la CEPAL manifestó:

En la mayoría de los países se utiliza el sistema de licitación pública, es decir, “un proceso administrativo por el cual la administración invita a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará la más ventajosa, con lo cual quedará perfeccionado el contrato”. Este parece ser el método más idóneo puesto que garantiza una amplia participación de los particulares interesados en contratar con la administración y por su carácter abierto y público obliga a la administración a actuar con transparencia y a ceñirse a los criterios fijados por ella misma, asegurando de esta manera al contratista la imparcialidad de la administración. Por su parte la UNCITRAL en la Guía para la incorporación al derecho interno de su Ley Modelo ha enunciado como rasgos característicos de la licitación los siguientes: como regla general, la convocatoria no restrictiva de proveedores o contratistas; la especificación y descripción completa en el pliego de condiciones de los bienes, de las obras o de los servicios objeto del contrato a fin de que los proveedores o contratistas puedan preparar sus ofertas sobre una misma base; la revelación completa a los proveedores o contratistas de los criterios que se aplicarán para la valoración y comparación de las ofertas y para la selección de la oferta ganadora (por ejemplo el precio únicamente, una combinación del precio y de algunos criterios técnicos o económicos); la estricta prohibición de toda negociación entre la entidad adjudicadora y los proveedores o contratistas sobre el contenido de sus ofertas; la apertura pública de las ofertas al término del plazo para su presentación; y la notificación de toda formalidad requerida para la entrada en vigor del contrato adjudicado.

2.2.7.5. Instrumento para el desarrollo

La contratación pública definitivamente debe ser utilizada como medio para el desarrollo del país, pues debe incentivar la producción nacional especialmente en los sectores de la economía popular y solidaria por tal motivo considero muy importante, el que se hayan creado las Ferias inclusivas como un medio para contratar con los emprendedores y demás participantes de la economía social y solidaria, sin embargo debería crearse un procedimiento apropiado e incluyente, siguiendo de Bolivia considero que las Ferias inclusivas deben partir de los municipios, de tal forma que cuenten con mayor participación y organización, en base al territorio y productos de cada región.

2.2.8. Objetivos de la contratación pública

En ese sentido, la causa última que motiva los contratos públicos es la satisfacción de los fines colectivos o de un servicio público, cualquiera que sea su particularidad, y no depende ni de lo que induce a contratar al particular ni de la intención del funcionario que transmite la voluntad de la administración.

Estas potestades, encuentran en la necesidad de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, y solo con ese propósito, el marco general para la interpretación del límite de estas competencias.

De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 9, los objetivos del Sistema de Contratación Publica radican en lo siguiente:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

2.2.9. Inclusión de las organizaciones de la economía popular y solidaria al mercado en el Sistema Nacional de Contratación Pública

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 14 de octubre de 2013 se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, reforma que fuera aprobada el pasado 26 de septiembre de 2013 en la Asamblea Nacional. La reforma a la Ley crea el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP –, en reemplazo del Instituto de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico, regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria y ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las modificaciones a la Ley buscan profundizar la transparencia en los procesos de contratación pública, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al sector productivo del país. Por otro lado, viabiliza la norma constitucional que determina que “las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

La nueva Ley de Contratación Pública refuerzan la protección a las instituciones gubernamentales, en temas de compras públicas, y buscan el apoyo a los sectores micro productivos del país representados por los artesanos, actores de la economía popular y

solidaria, los micro y pequeños productores, dando así un sustento legal en materia de contratación pública para el cambio de matriz productiva.

Las reformas consisten en lo siguiente:

Artículo 6 numeral 13 de la Ley del sistema nacional de contratación pública:

13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

Con respecto a esta reforma cabe señalar que no existe obligatoriedad para la realización de las mismas lo que me parece negativo pues el único mecanismo que han creado para incluirlas en el catálogo electrónico del INCOP, por lo que sería adecuado que se crearan plazos a través de la ley para que los actores de la economía social y solidaria tengan la posibilidad de participar.

2.2.9.1. Procedimiento de Ferias Inclusiva

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo VI, artículo 59.1, define al procedimiento de ferias inclusivas como:

La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los

productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

La Ferias Inclusivas es una herramienta prevista en el Sistema Nacional de Contratación Pública que genera inclusión económica y logra un acceso más equitativo a los actores de la Economía Popular y Solidaria al Mercado Público, priorizando los bienes y servicios de origen nacional.

El objetivo de las ferias inclusivas es la adquisición de bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

En nuestro país se ha diseñado la herramienta de Ferias Inclusivas como una manera de reserva de mercado para los actores de la economía popular y solidaria, brindándoles la oportunidad de convertirse en proveedores de bienes y servicios para el Estado.

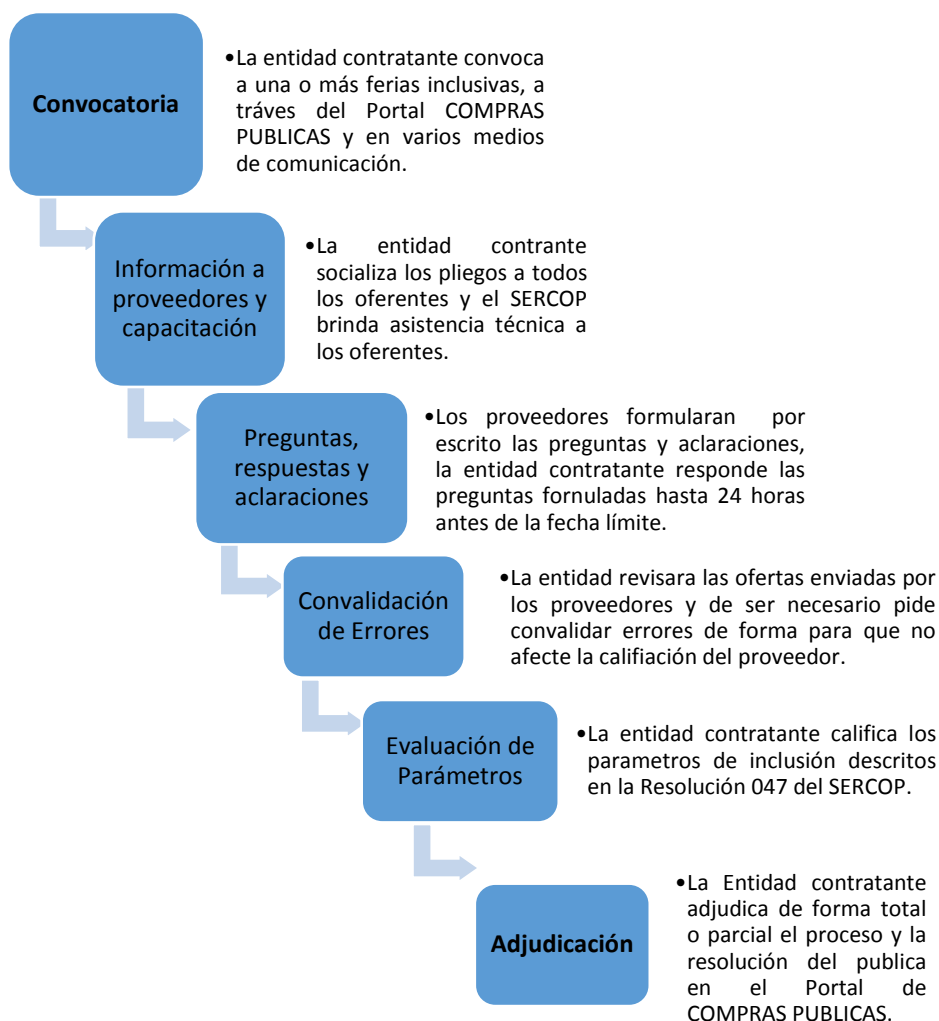
2.2.9.2. Proceso para la realización de una feria inclusiva

Antes de participar en una Feria Inclusiva es indispensable que los proveedores se registren y habiliten en el Registro Único de Proveedores (RUP), también se debe actualizar los códigos

CPC (identificadores de los productos que ofertan) y prestar atención a los pliegos de cada Ferias Inclusiva ya que ahí se establece el cronograma y las condiciones de participación.

El proceso para la realización de una Feria Inclusiva se enumera en el siguiente gráfico.

GRAFICO Nro. 4. El proceso para la realización de una Feria Inclusiva



Nombre: Proceso para la realización de una Feria Inclusiva
Autor: Marco Tapia

2.2.9.3. Ferias Metropolitanas Inclusivas

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO, ha desarrollado el Proyecto Ferias Metropolitanas Inclusivas, que tiene por

objeto disminuir los obstáculos de acceso al mercado público para los actores de la economía popular y solidaria, elevando el desarrollo social y productivo de sus habitantes, generando fuentes de empleo e inclusión económica en las compras públicas municipales de nuestro país.

Las Ferias Metropolitanas Inclusivas son una herramienta de contratación pública que busca insertar a grupos asociativos, personas naturales y actores de la Economía Popular y Solidaria, en el mercado público municipal como proveedores de bienes y servicios, mediante un procedimiento público de adjudicación, priorizando la participación y calificación de personas con capacidades especiales, diversidad étnica y equidad de género. (CONQUITO, 2014)

Las Ferias Metropolitanas Inclusivas promueven una participación pública, inclusiva, equitativa y ágil de los actores de la economía popular y solidaria en el mercado público, brindándoles la oportunidad de convertirse en proveedores de bienes y servicios para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO, brinda un servicio integral a los actores de la economía popular y solidaria mediante capacitación, asistencia técnica y acceso a microcrédito lo que fortalece sus capacidades para participar como oferentes de bienes y servicios para todas las instituciones municipales, excelente trabajo que constituye un ejemplo para todas entidades contratantes que deben conocer los beneficios de las Ferias Inclusivas.

2.2.9.4. La Feria a la Inversa de Bolivia

La Feria a la Inversa, es un modelo de contratación pública aplicado en Bolivia desde el 2004, consiste en un mecanismo de enlace entre grandes compradores públicos y privados y las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas), este proceso ayuda a transparentar los

procesos de compras públicas de las entidades públicas y facilitar el acceso para las ofertas de las Mipymes.

La Feria a la Inversa enlaza a los grandes compradores públicos y privados con los micros, pequeños y medianas empresas, este procedimiento consiste en publicar la demanda de obras, bienes y/o servicios que necesitan las entidades contratantes y por otra parte las Mipymes ofrecen sus propuestas y se adjudican los contratos, este procedimiento expone anticipadamente la información sobre los requerimientos de compras y bienes que necesitan comprar las entidades públicas y privadas, es una Feria "al revés" que pone o hace todo "al revés" de una feria tradicional.

En la Feria a la Inversa, un sistema computarizado de enlace entre oferta y demanda permite que los oferentes identifiquen de manera inmediata a los demandantes del producto ofertado.

(Régula Chávez M. , 2014)señala que:

En la Feria a la Inversa se instala la Mesa de Negociación donde se procede a la adjudicación pública de proyectos. El objetivo de esta modalidad de adjudicación es garantizar la transparencia y participación de un número mayor de proponentes locales (micro, pequeñas empresas, asociaciones micro empresariales), permite un interrelacionamiento entre productores y compradores de manera directa. Estas oportunidades de negocio se concretan en dos fases: la primera consiste en la exposición ferial, la segunda parte se lleva a cabo en las Mesas de Negociación. (pág. 1)

2.2.9.5. Características Generales de las Ferias a la inversa

1. En las Ferias a la Inversa, las y los micro, pequeños y medianos empresarios obtienen información amplia sobre todo lo que las empresas privadas (o instituciones y empresas del Estado) requieren comprar o contratar, ya sea bienes, servicios u obras.
2. Las Ferias a la Inversa para el sector empresarial, constituyen un instrumento que amplía el mercado o la oferta de proveedores para las empresas demandantes.
3. Las Ferias a la Inversa amplían el mercado de las demandas de obras, bienes y servicios que las y los micro, pequeños y medianos empresarios productores pueden satisfacer y abastecer.
4. Las Ferias a la Inversa son, para los demandantes una oportunidad de ampliar su conocimiento sobre el mercado de actuales, potenciales y nuevos proveedores de insumos, bienes, servicios y otros productos que necesiten, con los cuales pueden mejorar los rendimientos de su empresa.
5. Para las y los micro, pequeños y medianos empresarios que proveen insumos, productos, bienes, servicios y otro tipo de demandas que tienen las empresas grandes y medianas, las Ferias a la Inversa constituyen una gran oportunidad de negocios y de ampliación del mercado para su producción.

2.2.9.6. Los Beneficios de las Ferias a la Inversa Públicas

Con las ferias a la inversa públicas se han generado múltiples beneficios y oportunidades para las Mipymes, las cuales enumeramos a continuación:

1. La feria a la inversa promueve y desarrolla competitividad en favor de las Mipymes.
2. Impulsan la participación de las instituciones públicas, de las empresas contratantes y de la sociedad civil con éxito.
3. Abren y dotan de información transparente permanentemente actualizada y ampliada sobre la demanda existente en el mercado interno público y privado.
4. Generan la ampliación del mercado interno con la multiplicación de oportunidades para las Mipymes.
5. Fortalece el sector industrial y diversifica e integra el sector productivo democratizando las oportunidades de producción y comercialización.
6. Genera empleo ya que contratan los bienes, obras o servicios que ofrecen las Mipymes.

Este modelo de contratación es una guía para nuestro país ya que genera muchos beneficios para el sector de la economía popular y solidaria, este importante procedimiento debe ser replicado en las compras públicas para generar inclusión económica y social para este sector tradicionalmente excluido del entorno social.

2.4. Definición de términos básicos

Adjudicación: “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 1).

Asociatividad: “Es un mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común”. (CEI.ORG., 2014)

Artesano: es un concepto vinculado o relativo a la artesanía, hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica. También el producto que se obtiene de esa labor manual recibe el mismo nombre. A su vez, las piezas artesanales son todas distintas entre sí, lo que las diferencia claramente de aquellas obtenidas a través de la producción industrial o del trabajo en serie. (DEFINICION DE, 2014)

Buen Vivir: El concepto del "buen vivir" toma su terminología "sumak kawsay" de la cosmovisión ancestral quichua de la vida. En su significado quichua original, sumak hace referencia a la realización ideal y hermosa del planeta, mientras que kawsay significa "vida", una vida digna, en plenitud. El "sumak kawsay" ancestral considera a las personas como un elemento de la Pachamama o Madre Tierra (madre mundo). Así, a diferencia de otros

paradigmas, el buen vivir moderno, inspirado en la tradición indígena, buscaría el equilibrio con la naturaleza en la satisfacción de las necesidades ("tomar solo lo necesario" con vocación para perdurar), sobre el mero crecimiento económico. (WIKIPEDIA, 2014).

Compra de Inclusión: Estudio realizado por la Entidad Contratante en la fase pre contractual que tiene por finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimientos regidos por esta Ley, acorde con la normativa y metodología definida por el Instituto Nacional de Contratación Pública en coordinación con los ministerios que ejerzan competencia en el área social. Las conclusiones de la Compra de Inclusión se deberán reflejar en los Pliegos. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 4).

Comerciante: El concepto de comerciante comprende a las personas que se dedican a negociar comprando y vendiendo distintas mercaderías como actividad económica, negocio, oficio o profesión. Se asume que los comerciantes son aquellas personas que compran productos a un determinado precio, para luego venderlo a un precio mayor y así obtener una diferencia, que constituye la ganancia. (CONCEPTO DE, 2014)

Comunidad: El vocablo “comunidad” tiene su origen en el término latino *communitas*. El concepto hace referencia a la característica de común, por lo que permite definir a diversas clases de conjuntos: de los individuos que forman parte de un pueblo, región o nación; de las naciones que están enlazadas por acuerdos políticos y económicos (como la Comunidad

Europea o el Mercosur); o de personas vinculadas por intereses comunes (como ocurre en la comunidad católica). (DEFINICION DE, 2014)

Productividad: Es un concepto que describe la capacidad o el nivel de producción por unidad de superficies de tierras cultivadas, de trabajo o de equipos industriales. De acuerdo a la perspectiva con la que se analice este término puede hacer referencia a diversas cosas, aquí presentamos algunas posibles definiciones. (DEFINICION DE, 2014)

Contratación Pública: “Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra”. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 5).

Trabajo: Es un conjunto de actividades realizadas, es el esfuerzo (físico o mental) realizado por las personas, con el objetivo de alcanzar una meta, la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas. El trabajo también se puede abordar de varias maneras, y con enfoque en diversas áreas, como en la economía, la física, la filosofía, la evolución del trabajo en la Historia, etc. (SIGNIFICADOS.COM, 2014).

Economía Social y Solidaria: “Forma de organización económica, donde sus integrantes individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumos de bienes y servicios, para satisfacer necesidad y generar ingresos, basados en las relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.” (Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, 2011, Art.1).

Emprendimiento: El emprendimiento se refiere al esfuerzo adicional por alcanzar una meta, entendido como una serie de características desarrolladas en una persona que establecen una actitud de vida donde está presente la innovación, la creatividad, la autoconfianza y la capacidad para desarrollar proyectos. (SALA DE PRENSA, 2014) .

Feria Inclusiva: “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”. . (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 13).

Origen Nacional: “Se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente nacional en los porcentajes que sectorialmente se definan por parte del Ministerio de Industrias y Competitividad, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley”. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 21).

Portal Compras públicas.- (www.compraspublicas.gov.ec): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 25).

Registro Único de Proveedores.- RUP: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art. 6, numeral 29).

2.4. Hipótesis

Existe por parte las instituciones del Estado resistencia para incluir plenamente al sector de la economía popular y solidaria, en las distintas contrataciones públicas

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

La participación del sector de la economía popular y solidaria.

2.5.2. Variable dependiente

En el sistema nacional de contratación públi

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Modalidad básica de la investigación

La modalidad básica de la presente investigación es de tipo cualitativo, ya que de acuerdo a Le Compte (1995) citado por el (Instituto Internacional de Integración, 2012) señala que el enfoque cualitativo puede entenderse como:

Una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, nota de campo, grabaciones, transcripciones de audio y video cassettes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos. La mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el entorno de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos contextos naturales, o tomados tal y como se encuentran, más que reconstruidos o modificados por el investigador, en los que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente. (Pág. 7)

El enfoque cualitativo permite describir la información recolectada por medio de encuestas entrevistas, en esta investigación se utilizara la encuesta.

3.2. Nivel o tipo de investigación

Esta investigación también es de tipo descriptivo, explicativo, puesto que esta investigación se describe y explica en que consiste la economía social y solidaria haciendo uso de la investigación documental y bibliográfica así como de la investigación de campo.

3.3. Población y muestra

La muestra de la población es de 50 personas especializadas, en la materia de Contratación Pública, tanto maestros, como funcionarios del SERCOP.

3.4. Tabla Nro 1. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	Constitución de la República Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario	Definición Economía Popular social y solidaria. Formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, del Sector financiero Popular y Solidario	01 02 03	Encuesta Entrevista
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Doctrina de la Contratación Pública Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	Que es contratación pública Principios básicos de la contratación pública. Requisitos de la contratación pública Objetivos de la contratación pública. Inclusión de las organizaciones de la economía popular y solidaria al mercado Público en el Sistema Nacional. de Contratación Pública	04 05 06 07 08 09 10	Encuesta Entrevista

3.5. Técnicas e instrumentos y recolección de datos

OBSERVACIÓN.-Esta técnica se considera como una etapa del método científico que posee un campo específico de actuación, unas técnicas apropiadas de control, para lograr el máximo grado posible de objetividad en el conocimiento de la realidad

LA ENCUESTA.-La encuesta es investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de Interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población

Mediante la encuesta se obtienen datos de interés sociológico interrogando a los miembros de un colectivo o de una población.

Como características fundamentales de una encuesta, Sierra Bravo destaca:

1. La encuesta es una observación no directa de los hechos sino por medio de lo que manifiestan los interesados.
2. Es un método preparado para la investigación.
3. Permite una aplicación masiva que mediante un sistema de muestreo pueda extenderse a una nación entera.
4. Hace posible que la investigación social llegue a los aspectos subjetivos de los miembros de la sociedad

EL CUESTIONARIO.-El cuestionario es un conjunto de preguntas sobre los hechos o aspectos que interesan en una investigación y son contestados por los encuestados. Se trata de un instrumento fundamental para la obtención de datos.

3.5.1. Técnicas de gabinete

3.5.1.1. El Fichaje

La ficha bibliográfica.- es una ficha pequeña, destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a nuestra investigación, no solo para los que se han encontrado físicamente o leído. En ellas se registran las fuentes encontradas, por ejemplo, en el catálogo de una biblioteca, en una bibliografía, en índices de Publicaciones, etc.

Las fichas nemotécnicas.- sirven para retener aspectos dentro de la fuente de información, que se utilizarán en el desarrollo del trabajo escrito y la investigación en general.

Ficha de elipsis.-consiste en omitir palabras que no son necesarias para construir la frase o párrafo.

Fichas textual indirecta.- conocida como "cita de cita". Extrae el dato a través de otro libro y no directamente de la fuente primaria.

Ficha textual cita indirecta combinada.- consiste en extraer citas textuales de un autor que ha sido adicionado a sus palabras al párrafo y fragmento utilizado.

Ficha de resumen.- resume brevemente la lectura.

Ficha de síntesis.- en pocas palabras menciona las ideas.

Ficha de paráfrasis.- sirve para explicar conceptos o hipótesis difíciles de comprender, al utilizar términos más adecuados al lector, o sea, más sencillos.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Formulario Nro.1.



Universidad Central del Ecuador
Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales

Encuesta a profesionales del derecho

Edad:

Sexo:

Ocupación:

Cuestionario:

1.- ¿Considera usted que en nuestro país se aplica lo establecido en la Constitución sobre la economía social y solidaria?

SI

NO

2.- ¿Piensa usted que el Estado ha hecho lo suficiente por la potenciación de la economía social y solidaria a través de las Ferias inclusivas establecidas en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011?

SI

NO

3.- ¿Piensa usted que los actores de la economía social y solidaria aumentan las plazas de trabajo?

SI

NO

4.- ¿Cree usted que el principio de transparencia de la Contratación Pública se cumple fielmente cuando se trata de contratar los productos o servicios de la economía social y solidaria?

SI

NO

5.- ¿Cree usted que el principio de igualdad y libre competencia establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública se cumple fielmente con respecto al sector de la economía social y solidaria en la contratación pública?

SI

NO

6.- ¿Piensa usted que las ferias inclusivas establecidas en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011 deberían ser de carácter obligatorio y no opcional para las Entidades Contratantes?

SI

NO

7.- ¿Piensa usted que los actores de la economía popular y solidaria están debidamente preparados para ofertar sus productos a través de la Contratación Pública?

SI

NO

8.- ¿Considera usted que los objetivos de la contratación pública establecidos en los numerales 4 y 5 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública que indican lo siguiente se cumplen?

4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;

5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;

SI

NO

9.- ¿Piensa usted que las instituciones del Estado cumplen con la verificación de la no existencia de productos nacionales antes de contratar productos o servicios extranjeros?

SI

NO

10.- ¿Cree usted que se ha llegado a cumplir con el objetivo de incluir a los actores de la economía social y solidaria en la contratación pública a través de las Ferias inclusivas o que se necesitan de medios jurídicos y mecanismos adecuados para su aplicación?

SI

NO

4.1.1. Análisis e interpretación de datos obtenidos en las encuestas

1.- ¿Considera usted que en nuestro país se aplica lo establecido en la Constitución sobre la economía social y solidaria?

SI

NO

Cuadro Nro. 1.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	40 %
NO	30	60 %
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

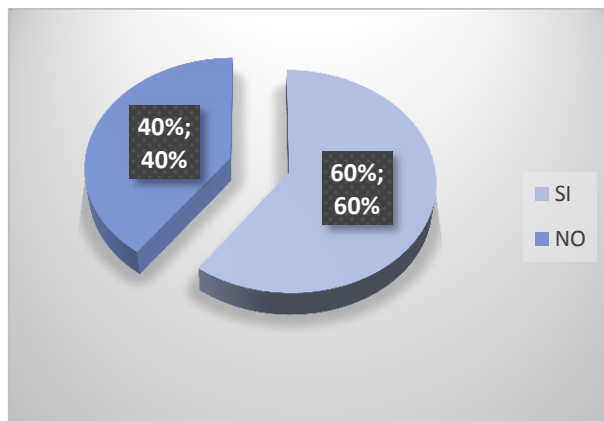
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 60% considera que no aplica a gran escala a la economía popular social y solidaria establecida en la Constitución frente al 40% que piensa lo contrario.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas consideran que la economía social y solidaria está en crecimiento en el país, pero que existen circunstancias de índole económica que no les permite continuar por lo que en algunos de los casos deben abandonar sus actividades.

Gráfico 5



2.- ¿Piensa usted que el Estado ha hecho lo suficiente por la potenciación de la economía social y solidaria a través de las Ferias inclusivas establecidas, en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011?

SI

NO

Cuadro Nro. 2.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	70 %
NO	15	30%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

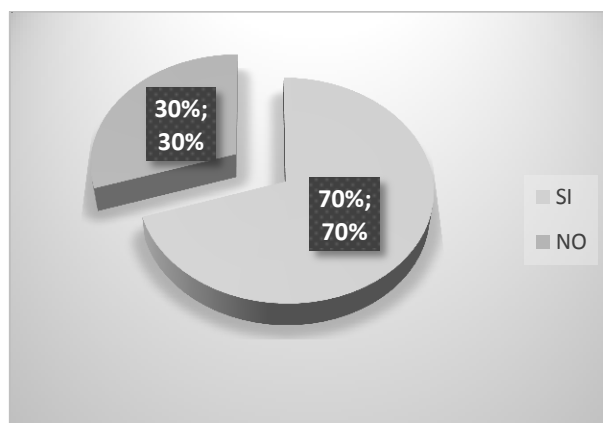
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 70% afirma que el Estado si ha realizado actividades para potenciar a la economía social y solidaria frente a un 30% que considera que no.

Interpretación:

El 70% considera que el Estado ha realizado actividades buscando fortalecer a la economía social y solidaria, frente a un 30% que opina que la política no es clara al respecto y que aún faltan medidas que favorezcan a este sector.

Gráfico 6



3.- ¿Piensa usted que los actores de la economía social y solidaria aumentan las plazas de trabajo?

SI

NO

Cuadro Nro. 3.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	92%
NO	4	8%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

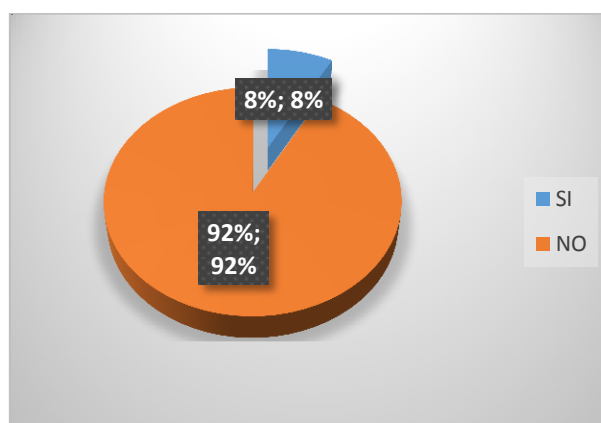
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 92% afirma que el sector de la economía social y solidaria aumentan las plazas de trabajo.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas indicaron que la economía social y solidaria tiene como beneficio la creación de nuevas fuentes y oportunidades de trabajo.

Gráfico 7



4.- ¿Cree usted que el principio de transparencia de la Contratación Pública se cumple fielmente cuando se trata de contratar los productos o servicios de la economía social y solidaria?

SI

NO

Cuadro Nro. 4.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	5 %
NO	48	95%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

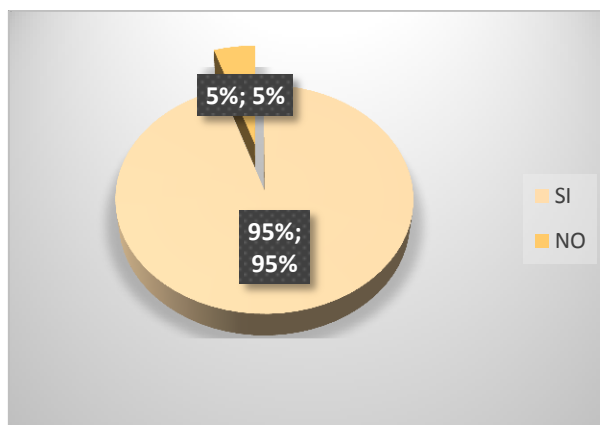
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 95% considera que no se cumplen con el principio de transparencia, frente a un 5% que considera que sí.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas indicaron que este es uno de los grandes problemas que tienen las entidades del estado que no son transparentes en las contrataciones públicas por lo que todavía se evidencian vicios de corrupción.

Gráfico 8



5.- ¿Cree usted que el principio de igualdad y libre competencia de la Contratación Pública se cumple fielmente con respecto al sector de la economía social y solidaria?

SI

NO

Cuadro Nro. 5.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	5 %
NO	48	95%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

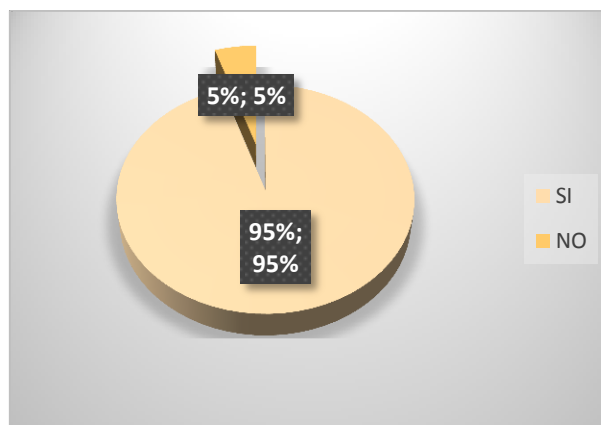
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 95% considera que no se cumplen con el principio de igualdad y libre competencia.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas indicaron que no se aplican estos principios situación que afecta al fortalecimiento económico de este sector, pues tienen que enfrentarse a grandes empresas multinacionales que tienen productos a precios más convenientes.

Gráfico 9



6.- ¿Piensa usted que las ferias inclusivas establecidas en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011 deberían ser de carácter obligatorio y no opcional para las Entidades Contratantes?

SI

NO

Cuadro Nro. 6.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30 %
NO	35	70%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

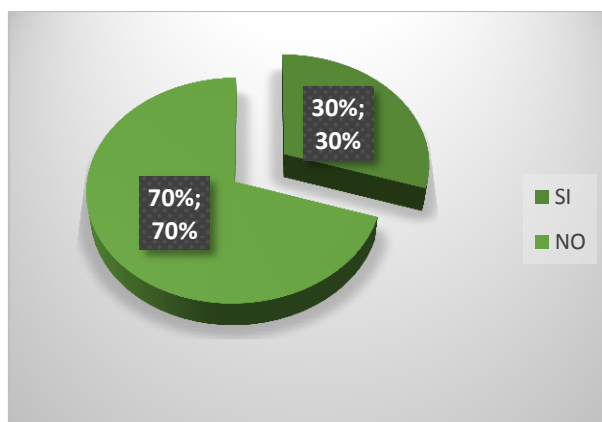
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 70% afirma que las ferias inclusivas deben ser obligatorias para logra incluir de forma total al sector de la economía social y solidaria.

Interpretación:

El 70% piensa que debería crearse la obligatoriedad para buscar incluir a los actores de la economía social y solidaria en la contratación Pública.

Gráfico 10



7.- *¿Piensa usted que los actores de la economía popular y solidaria están debidamente preparados para ofertar sus productos a través de la Contratación Pública?*

SI
NO

Cuadro Nro.7.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10 %
NO	45	90%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

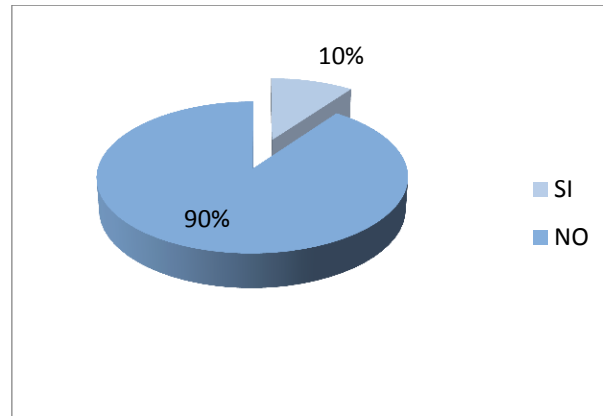
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 10% piensa que los actores de la economía social y solidaria están preparados para ofertar sus productos, frente a un 45% que opina que no los actores de la economía popular y solidaria están debidamente preparados para ofertar sus productos a través de la contratación pública.

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas indicaron que existen ciertas limitaciones para que los actores de la economía social y solidaria logren estar preparados con para ofertar productos de calidad.

Gráfico 11



8.- ¿Considera usted que los objetivos de la contratación pública establecidos en los numerales 4 y 5 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública que indican lo siguiente se cumplen?

4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;

5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;

SI

NO

Cuadro Nro.8.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10 %
NO	45	90%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

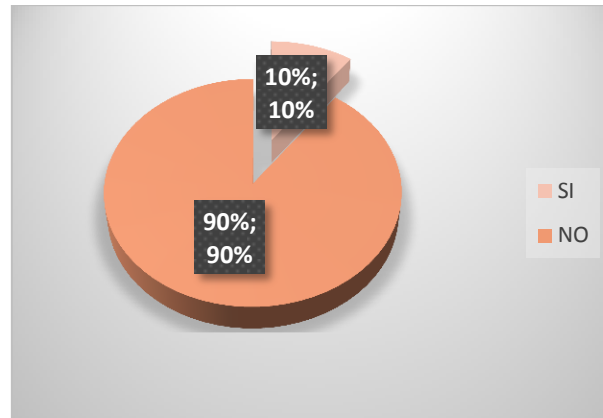
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 10% considera que los objetivos de la contratación pública con respecto a los ítems planteados se cumplen, frente a un 90% que responde de forma negativa frente a esta pregunta.

Interpretación:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 10% considera que los objetivos de la contratación pública con respecto a los ítems planteados se cumplen, frente a un 90% que responde de forma negativa pues señalan muchas veces prevalecen intereses de tipo personal.

Gráfico 12



9.- ¿Piensa usted que las instituciones del Estado cumplen con la verificación de la no existencia de productos nacionales antes de contratar productos o servicios extranjeros?

SI

NO

Cuadro Nro.9.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10 %
NO	45	90%
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta realizada a Funcionarios del SERCOP

Investigador: Marcelo Tapia

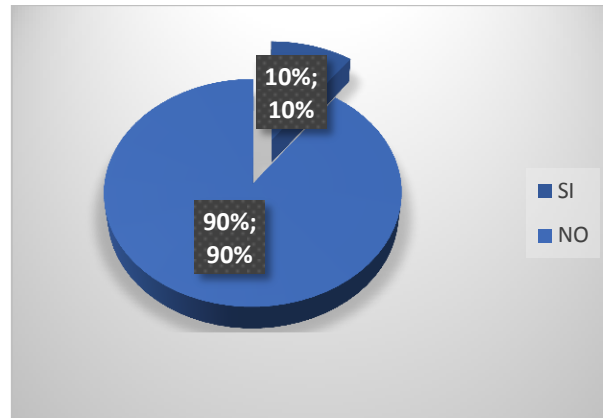
Análisis:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 10% considera que la verificación de la no existencia de productos nacionales antes de contratar productos o servicios extranjeros, frente a un 90% que responde de forma negativa frente a esta pregunta.

Interpretación:

De acuerdo a los resultados de esta pregunta solo el 10% piensa que si se realiza la verificación, pues la mayoría de los responsables de la contratación pública no cumplen con la Ley.

Gráfico 13



10.- ¿Cree usted que se ha llegado a cumplir con el objetivo de incluir a los actores de la economía social y solidaria en la contratación pública a través de las Ferias inclusivas o que se necesitan de medios jurídicos y mecanismos adecuados para su aplicación?

SI

NO

Cuadro Nro. 10.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	20 %
NO	40	80 %
TOTAL	50	100 %

Fuente: Encuesta

realizada a

Funcionarios del SERCOP

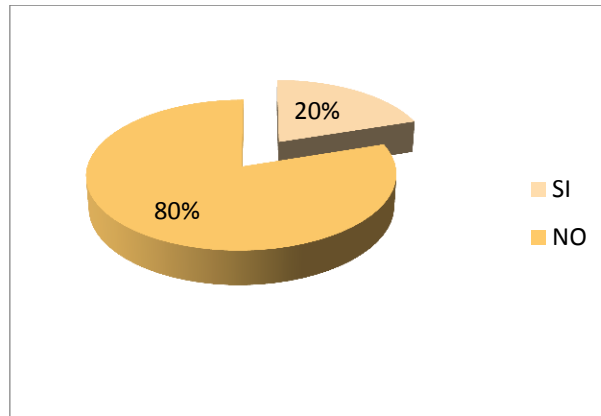
Investigador: Marcelo Tapia

Análisis: De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 80% afirma que no se ha llegado a cumplir con el objetivo de incluir a los actores de la economía social y solidaria en la contratación pública, frente a un 10% que opina de forma positiva

Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas indicaron que no se ha llegado a incluir a la economía social y solidaria pues las reformas son recientes y necesitan de medios y mecanismos adecuados para su aplicación.

Gráfico 14



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:

Luego de haber culminado el presente trabajo investigativo he llegado a las siguientes conclusiones:

- Es necesario que se cumpla con lo establecido en la Constitución y que la economía sea en realidad social y solidaria y que no sea simplemente un discurso político.
- La economía social y solidaria es producto de las luchas sociales y es un modelo que fomenta el autoempleo y está enmarcado en los principios de solidaridad y ayuda comunitaria.
- En nuestro país no existe capacitación para el sector de la economía social y solidaria para que se cumpla con el objetivo del cuidado al medio ambiente y el criterio de la sustentabilidad en todas sus actividades productivas.
- Lamentablemente no todos los actores de la economía popular y solidaria, están preparados aun para ofertar servicios y productos de óptima calidad, por falta de recursos económicos.

- A nivel de las instituciones del Estado todavía existe resistencia para satisfacer sus necesidades de obras y servicios con lo ofertado por el sector de la economía social y solidaria.
- Las instituciones del Estado no cumplen con la verificación de la no existencia de productos nacionales antes de contratar productos o servicios extranjeros.
- Lamentablemente el Estado no ha hecho lo suficiente para lograr potenciar a la economía social y solidaria y los grupos que forman parte de la misma.
- Los principios de igualdad y libre competencia no se cumplen fielmente con respecto al sector de la economía social y solidaria en la contratación pública, por lo que sigue prevaleciendo la preferencia por productos o servicios que no pertenecen a este sector de la economía.

5.2. Recomendaciones:

Luego de haber culminado el presente trabajo investigativo realizo las siguientes recomendaciones:

- La economía social y solidaria en nuestro país está en constante crecimiento debido a la falta de fuentes de trabajo por lo que es deber del Estado conforme a la Constitución que potencialice a este sector de la economía.
- Es necesario que se promuevan los valores y principios de la economía social y solidaria entre sus integrantes para que se mantengan en las actividades que realicen y no persigan convertirse en capitalistas.
- Es necesario que se capacite a los emprendedores en general en la utilización de mecanismos que busquen el desarrollo sustentable así como el cuidado al medio ambiente.
- Debe crearse un programa por parte del Ministerio de Producción, destinado al sector de la economía social y solidaria para emprender programas de financiamiento y capacitación técnica y tecnológica.
- Deben implementarse reformas jurídicas que obliguen a la verificación de la constatación de la no existencia y servicios productos y bienes y servicios

nacionales, para evitar la contratación innecesaria de obras, productos o servicios provenientes del extranjero.

- Es importante que las Ferias inclusivas sean de carácter obligatorio y no preferenciales como lo indica la resolución pertinente a este tema.

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA

5.1. Tema: LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.2. Antecedentes de la propuesta

Lamentablemente no existen trabajos direccionados a las reformas jurídicas que presento a continuación, sin embargo considero que los aportes realizados deben tomarse en cuenta para logra incluir de forma efectiva al sector de la economía popular y solidaria en la Contratación Pública, puesto que si bien se han realizado reformas tendientes a incluir a este sector, no existe la plena convicción ni voluntad de cumplir a cabalidad por parte del gobierno las ofertas políticas en torno a este tema de la economía, así como también existe un incumplimiento de la Constitución pues se sigue los lineamientos de otro modelo económico que no va en consonancia con la economía social y solidaria, situación que se demuestra en la demagogia de los contratos públicos destinados a este sector por ejemplo en el caso de los artesanos de Chimbo “ ex armeros” inicialmente se les ofreció la realización de 2.500, pupitres, sin embargo este ofrecimiento no fue cumplido totalmente por parte del DINSE, adicionalmente si llegare a cumplirse esta contratación no es suficiente, puesto que estas personas necesitan de un trabajo fijo que les permita subsistir con dignidad, por lo que es tarea del Estado potenciar y buscar alternativas de largo plazo para los actores de la economía social y solidaria, de tal

manera que puedan sostenerse un periodo de tiempo estable y largo para logren capitalizarse y crecer a niveles que les permitan importar sus productos, o mantenerse a nivel nacional.

5.3. Justificación

La propuesta que presento a continuación se fundamenta en las falencias jurídicas y políticas manifiestas y en la inobservancia de los organismos contratantes que vulnerando procedimientos y disposiciones jurídicas violan sistemáticamente la ley, perjudican a segmentos nacionales y favorecen a interés económicos extranjeros con la finalidad de obtener réditos económicos personales, de otra parte es necesario profundizar y crear políticas claras que fomenten a la industria nacional para que estas sean competitivas y no hay necesidad de buscar fuera del territorio nacional, lo que daría lugar a un verdadero mejoramiento de la economía a nivel nacional que se reflejarían, con el aparecimiento de nuevas fuentes de trabajo y modernización de la industria nacional.

5.4. Objetivos:

5.4.1. Objetivo General:

Presentar alternativas jurídicas y económicas para que en el proceso de las contrataciones públicas, se incluyan eficientemente a los actores de la economía social y solidaria.

5.4.2. Objetivos Específicos:

- Examinar la Constitución, con respecto a los temas del buen vivir y la economía social y solidaria.
- Realizar previamente un estudio doctrinario en relación al tema de la economía popular y solidaria, desde la perspectiva legal y económica.
- Analizar jurídicamente las falencias de la Ley de Contratación pública y Reglamento en lo que respecta a la inclusión de los actores de la economía social y solidaria.
- Analizar jurídicamente la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011

5.5. Descripción de la propuesta

5.5.1. Reformas jurídicas

5.5.1.1. Reforma al Reglamento de La Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública

5.5.1.1.1. Reforma Nro. 1. PLAZOS PARA LAS FERIAS INCLUSIVAS:

A continuación presento la reforma enfocada al artículo primero de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47 Registro Oficial 402 de 12-mar-2011, el cual se refiere al ámbito de aplicación de las Ferias inclusivas:

Proyecto de reforma

5.6. REFORMA:

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que en las compras públicas se priorizará la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, asimismo, en el artículo 283 de la Constitución, al definir el sistema económico del Estado, se prevé que el mismo esté integrado, entre otros, por el sector de la economía popular y solidaria, el que incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4 -literales b y q- y 5 -literal e-, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del código citado prevé medidas relacionadas con las compras públicas, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos y proporciones previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estatuye a la Feria Inclusiva como el procedimiento de contratación por el cual acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, y generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios;

Que la citada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 10, establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en esa medida, entre otras atribuciones, le faculta tanto a desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador,

COMPRAS-PÚBLICAS, como a dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta ley;

Que de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al INCOP la expedición del procedimiento de contratación que deberá observarse para realizar una Feria Inclusiva;

Que para la expedición del procedimiento descrito, el Instituto Nacional de Contratación Pública ha realizado un proceso de consulta amplio y participativo, a fin de tomar en consideración las observaciones de los organismos con competencia en el ámbito de la definición y aplicación de políticas sociales y productivas; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Sustitúyase el artículo 1 la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47
Registro Oficial 402 de 12-mar-2011

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Feria Inclusiva es un procedimiento que podrá ser utilizado por toda entidad contratante, para efectos de adquirir bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Los bienes y servicios a contratarse a través de una o más ferias inclusivas deberán constar identificados en el Plan Anual de Contrataciones de cada año. Asimismo, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al INCOP, respecto de la realización de una o más ferias inclusivas, en un término no menor a quince días (15) anteriores a su realización, detallando el lugar de realización, el monto total a contratar desglosado por objeto u objetos de contratación y el tipo de asistencia técnica requerida.

Para efectos de identificar a un bien o un servicio de origen nacional, se atenderá a las

definiciones establecidas por el Ministerio de Industrias y Productividad, que serán Públcadas por el INCOP en el Portal www.comprasPúblicas.gob.ec.

El Instituto Nacional de Contratación Pública podrá utilizar el procedimiento de Feria Inclusiva para seleccionar bienes y servicios de origen nacional, a fin de que estén disponibles en el Catálogo Electrónico.

Por el siguiente:

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Feria Inclusiva es un procedimiento que deberá ser utilizado por toda entidad contratante, para efectos de adquirir bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Los bienes y servicios a contratarse a través de una o más ferias inclusivas deberán constar identificados en el Plan Anual de Contrataciones de cada año. Asimismo, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al INCOP, respecto de la realización de una o más ferias inclusivas, en un término no menor a quince días (15) anteriores a su realización, detallando el lugar de realización, el monto total a contratar desglosado por objeto u objetos de contratación y el tipo de asistencia técnica requerida.

Las ferias inclusivas deberán realizarse en forma trimestral por todos los organismos contratantes que requieran bienes y servicios de los actores de la economía social y solidaria.

Para efectos de identificar a un bien o un servicio de origen nacional, se atenderá a las definiciones establecidas por el Ministerio de Industrias y Productividad, que serán Públcadas por el INCOP en el Portal www.comprasPúblicas.gob.ec.

El Instituto Nacional de Contratación Pública podrá utilizar el procedimiento de Feria Inclusiva para seleccionar bienes y servicios de origen nacional, a fin de que estén disponibles en el Catálogo Electrónico.

5.5.1.1.2. Reforma Nro. 2. REGLAMENTACIÓN AL SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO ART. 25.2 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

“Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación”.

REGLAMENTACIÓN:

El tiempo para la verificación de la no existencia de productos y servicios ecuatorianos por parte del organismo contratante no puede ser mayor a cinco días laborales contados desde que se emite el informe favorable para la contratación y adquisición de estos insumos y servicios.

Referencias Bibliográficas:

- Andrade Gallardo, B. N. (2014). *Economía Popular y Solidaria en el centro del debate Constitucional. TESIS*. Quito, Pichincha, Ecuador: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
- Atehortua C. (1998). *El régimen contractual en el sector de los servicios públicos domiciliarios*. Medellín: Biblioteca Jurídica Dike.
- Batthyany K. (2004). *Cuidado infantil y trabajo: ¿un desafío exclusivamente femenino*. Montevideo: OIT.
- Caracciolo Mercedes. (2004). *Capital Social Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Sostenible*. Argentina: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Carbonell, M. (2010). *Los derechos Fundamentales en Mexico*. Mexico : Editorial Porrúa Mexico.
- Carrasco Inmaculada. (2009). *Diccionario de Economía Social, Volume 6*. Madrid: Editorial del Economista.
- FLACSO. (2008). *Es posible pensar una nueva política social para América Latina*. Quito, Ecuador.: Ministerio de Cultura del Ecuador.
- LAIVILLE Jean & GAIDER Luiz. (2009). *Economía Solidária*. Brasil: Coimbra: Almedina.
- Lamprea P. (2007). *Contratos Estatales*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Núñez, S. O. (1995). *La economía popular, asociativa y autogestionaria*. Managua, Nicaragua: Cipres.
- Palacio Hincapie, J. (2003). *La Contratacion de las Entidades Estatales*. Medellín: Librería Jurídica Sanchez. R. Ltda.
- Poliak R. (2001). La asociatividad. *IDEA*.
- Porter, M. (1991). *Estrategia: buscar y obtener una ventaja competitiva editado*. Cynthia A. Montgomery.

Sarria, A. (2007). *Economía solidaria, acción colectiva y espacio público en el sur de Brasil*. Brasilia, BRASIL: Preses universitaires de Louvain.

SINGER Paul. (2002). *Introdução à Economia Solidária*. São Paulo: Perseu Abramo.

Suarez, G. &. (2007). *Manual de contratación pública*. Santiago de Chile: CEPAL.

LINKOGRAFIA:

C., A. (05 de 09 de 2014). *CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA*. Obtenido de www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm

CEI.ORG. (17 de 10 de 2014). *CEI.ORG*. Obtenido de http://www.cei.org.ni/images/file/manual_asociativ.pdf.

CONCEPTO DE. (08 de 09 de 2014). *CONCEPTO DE*. Obtenido de <http://concepto.de/comerciante/>.

CONQUITO. (02 de 09 de 2014). *CONQUITO*. Obtenido de URL: <http://mercadospublicos.conquito.org.ec/ferias-inclusivas/>

Coraggio, J. L. (18 de 8 de 2003). *Pobreza urbana & desarrollo*. (P. FICONG, Editor) Obtenido de Pobreza urbana & desarrollo: www.urbaed.ungs.edu.ar

DEFINICION DE. (8 de 09 de 2014). Obtenido de <http://definicion.de/productividad/>.

DEFINICION DE. (8 de 10 de 2014). *DEFINICION DE*. Obtenido de <http://definicion.de/comunidad/>.

DEPARTAMENTO JURIDICO. (22 de 9 de 2014). *Doctrina sobre los principios de la contratacion publica*. Obtenido de http://monicavinamagua.files.wordpress.com/2012/02/doctrina_sobre_los_principios_de_la_contratacion_publica1.pdf

EKOS . (20 de Agosto de 2014). *EL PORTAL DE NEGOCIOS*. Obtenido de <http://www.ekosnegocios.com/negocios/verArticuloContenido.aspx?idArt=3624>

Escuela de Negocios de la Espol . (05 de 07 de 2014). *(Espae)/ telegrafo.com.ec*. Obtenido de Industrial Instituto Nacional de Tecnología. (17 de 9 de 2009). *Industrial Instituto Nacional de*

Tecnología. Obtenido de Industrial Instituto Nacional de Tecnología:
www.slideshare.net/GustavoSosa5/emprendimientos-productivos

Instituto Internacional de Integración. (2012). *La investigación cualitativa*. Obtenido de Instituto Internacional de Integración: <http://www.iiicab.org.bo/Docs/doctorado/dip3version/M2-3raV-DrErichar/investigacion-cualitativa.pdf>

OTAVALO VIRTUAL. (15 de 7 de 2014). *Otavalo Virtual*. Obtenido de Otavalo Virtual:
http://www.otavalovirtual.com/artesantias/pasado_presente_artesania.htm

PORTAL ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA. (15 de 6 de 2014). *SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA*. Obtenido de
http://www.economiasolidaria.org/noticias/las_administraciones_se_olvidan_de_los_valores_sociales_en_la_contratacion_publica

Régula Chávez M. . (15 de 10 de 2014). *Título de la Experiencia de Proyecto: Ferias a la Inversa Fondo Capital de Trabajo CONCURSO RIDELC* . Obtenido de
http://osgeydel.cebem.org/docs/10bol_412_120228.pdf

SALA DE PRENSA. (10 de 09 de 2014). *SANTO TOMAS, SALA DE PRENSA*. Obtenido de
http://www.santotomas.cl/sala_prensa/detalleNoticia/40507/conceptos-sobreemprendimiento.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA. (4 de 5 de 2014). *SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA*. Obtenido de SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA: <http://www.seps.gob.ec>

Torres, L. (5 de 8 de 2013). *Sistema Bibliotecario*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Loja: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/776>

UNIFEM. (2000). *Progress of the World's Women*. . Washington DC.

WIKIPEDIA. (9 de 9 de 2014). *WIKIPEDIA* . Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Sumak_kawsay.

ANEXOS

ANEXO NRO. 1. QUIENES SON LOS PRINCIPALES PROVEEDORES

¿Quiénes son los principales proveedores? (1)				
Se plantea que la producción nacional, local y de la economía popular y solidaria abastezca las compras públicas.				
	Fuente	Proveedores	Uso de los recursos	Conclusiones
Actualmente	Inversión Pública	Multinacionales Grandes Proveedores Nacionales / Intermediarios	* Importaciones * Imposibilidad de desarrollo de producción nacional * Acumulación en instrumentos financieros	Inversión pública usada en reproducción del esquema de acumulación
Propuesta	Inversión Pública	Producción nacional - productores locales, EPS	* Efectos multiplicadores del gasto * Efectos redistributivos * Posibilidades de producción nacional * Estimulo a demanda agregada: utilización de capacidad instalada * Estimulo a la inversión privada	Inversión pública usada en construcción del Buen Vivir
			* Importaciones de insumos * Transferencia tecnológica	

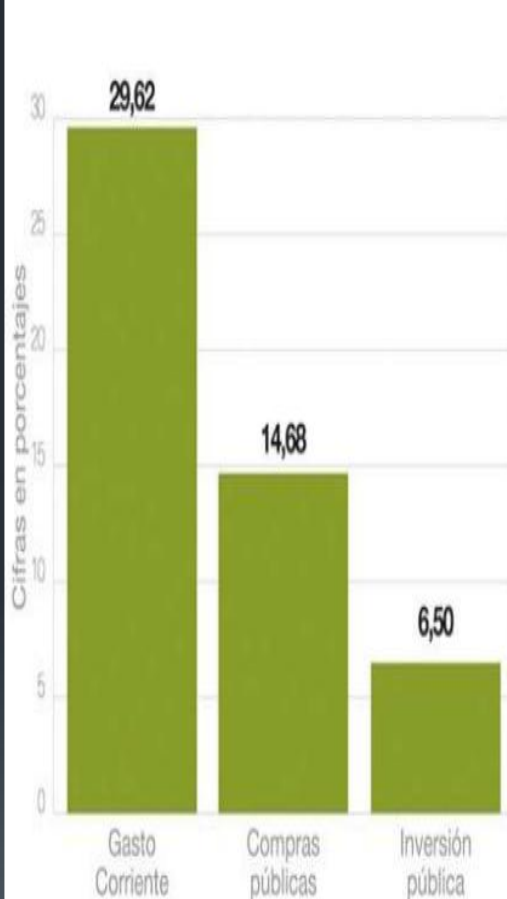
Fuente: Senplades- Diseño editorial másQmenos.

ANEXO NRO. 3. COMPOSICIÓN NACIONAL DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

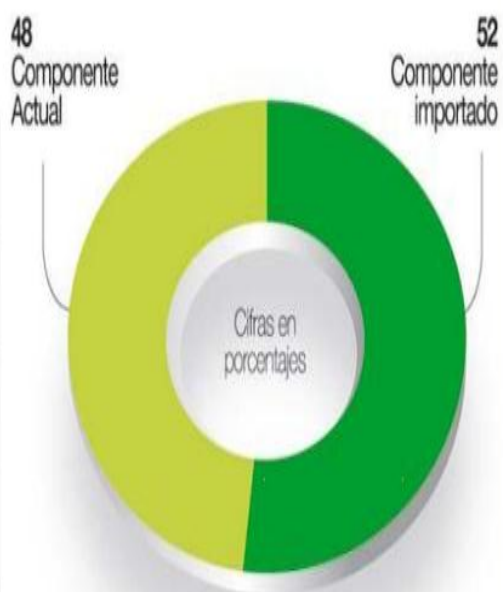
Composición nacional de las compras públicas (2)

Se estima que el 88% de las compras públicas tiene componente importado.

Representación de las compras públicas
con relación al PIB en Ecuador, 2011



Componente de las compras públicas



* El 52% de lo comprado en los últimos dos años no tiene componente nacional.

* El 48% restante tiene cierto porcentaje de componente nacional, conforme a la discrecionalidad del productor, aunque también tiene componente importado.

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Contratación Pública, Ministerio de Finanzas - Diseño editorial másQmenos.

**ANEXO NRO. 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA FERIAS
INCLUSIVAS DEL SERCOP**

Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 47
Registro Oficial 402 de 12-mar-2011

NOTA GENERAL:

Sustitúyase la denominación del Instituto Nacional de Contratación Pública por la de Servicio Nacional de Contratación Pública que se contengan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como "instituto", "INCP" o "INCOP", deberá ser sustituida por la nueva denominación y las siglas "SERCOP", respectivamente.

Dado por Disposición transitoria tercera de Ley No. 0, Publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que en las compras públicas se priorizará la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, asimismo, en el artículo 283 de la Constitución, al definir el sistema económico del Estado, se prevé que el mismo esté integrado, entre otros, por el sector de la economía popular y solidaria, el que incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4 -literales b y q- y 5 -literal e-, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del código citado prevé medidas relacionadas con las compras públicas, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos y proporciones previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estatuye a la Feria Inclusiva como el procedimiento de contratación por el cual acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, y generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios;

Que la citada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 10, establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en esa medida, entre otras atribuciones, le faculta tanto a desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS-PÚBLICAS, como a dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta ley;

Que de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al INCOP la expedición del procedimiento de contratación que deberá observarse para realizar una Feria Inclusiva;

Que para la expedición del procedimiento descrito, el Instituto Nacional de Contratación Pública ha realizado un proceso de consulta amplio y participativo, a fin de tomar en consideración las observaciones de los organismos con competencia en el ámbito de la definición y aplicación de políticas sociales y productivas; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

Expide:

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA REALIZAR FERIAS INCLUSIVAS.

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Feria Inclusiva es un procedimiento que podrá ser utilizado por toda entidad contratante, para efectos de adquirir bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Los bienes y servicios a contratarse a través de una o más ferias inclusivas deberán constar identificados en el Plan Anual de Contrataciones de cada año. Asimismo, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al INCOP, respecto de la realización de una o más ferias inclusivas, en un término no menor a quince días (15) anteriores a su realización, detallando el lugar de realización, el monto total a contratar desglosado por objeto u objetos de contratación y el tipo de asistencia técnica requerida.

Para efectos de identificar a un bien o un servicio de origen nacional, se atenderá a las definiciones establecidas por el Ministerio de Industrias y Productividad, que serán Públicas por el INCOP en el Portal www.comprasPúblicas.gob.ec.

El Instituto Nacional de Contratación Pública podrá utilizar el procedimiento de Feria Inclusiva para seleccionar bienes y servicios de origen nacional, a fin de que estén disponibles en el Catálogo Electrónico.

Art. 2.- PROVEEDORES PARTICIPANTES: A fin de cumplir las disposiciones previstas en los artículos 283 y 288 de la Constitución de la República y sobre la base de la definición de Feria Inclusiva que consta en el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este procedimiento de contratación se considerarán únicamente como proveedores a las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, asociadas legalmente o con compromiso de asociación o consorcio, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP y que reúnan una de las siguientes condiciones:

1. Formar parte del Sector Artesanal, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes;
2. Ser una micro o pequeña organización de producción o de prestación de servicios, en los términos establecidos en la normativa respectiva; o,
3. Formar parte del Sector de la Economía Popular y Solidaria -incluidos en ésta los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios- en los términos y según las definiciones previstas por la Constitución de la República y la ley, siempre y cuando sean productores, fabricantes o prestadores de servicios de origen nacional.

Toda entidad contratante que realice una o más ferias inclusivas deberá asegurarse tanto de que participen únicamente los proveedores previstos en los numerales 1, 2 ó 3 de este artículo, como de que el objeto de contratación sea, o bienes producidos o fabricados por los oferentes, o servicios de origen nacional. Para el efecto, se podrán realizar las verificaciones de campo que se consideren necesarias, o solicitar a los proveedores la documentación que acredite la calidad alegada por éstos para poder intervenir.

Art. 3.- AMBITO TERRITORIAL: Para efectos de realizar una Feria Inclusiva, la entidad contratante determinará en los pliegos respectivos el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El lugar donde se va a utilizar el bien o se va a prestar el servicio; o,
2. El lugar en donde se producen los bienes demandados.

Definido este ámbito territorial, únicamente los proveedores domiciliados en él podrán participar.

La Feria Inclusiva podrá realizarse respecto de las siguientes circunscripciones territoriales:

1. Una o más zonas de planificación.
2. Una o más provincias.
3. Uno o más cantones.
4. Una o más parroquias.

Art. 4.- CONVOCATORIA: La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a una o más ferias inclusivas, a través del Portal www.comprasPúblicas.gob.ec, y utilizando además uno o más medios de comunicación social que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido.

Entre la convocatoria y la presentación de las ofertas, deberá existir un término de al menos cuatro (4) días, a fin de garantizar la más amplia difusión del o los procedimientos.

La convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las especificaciones y características técnicas del bien o servicio de origen nacional;

- b) El presupuesto referencial correspondiente, desglosado a través de un análisis de precios unitarios que considere los costos de producción;
- c) La información necesaria para que los potenciales oferentes puedan habilitarse en el Registro Unico de Proveedores o para que actualicen la información en ese registro;
- d) El listado de los documentos que deberán presentar los oferentes para determinar la calidad en la que comparecen y su capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas;
- e) Los parámetros de evaluación de las ofertas, estableciendo con claridad los criterios de inclusión que van a ser considerados y su respectiva incidencia en la calificación; y,
- f) El cronograma del proceso.

Art. 5.- FASES Y TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA: En cada etapa del cronograma del proceso de Feria Inclusiva se aplicarán los siguientes términos:

ETAPA TERMINO

Convocatoria Entre la convocatoria y la fecha máxima de recepción de ofertas, existirá un término de al menos 4 días.

Información a proveedores Desde la Publicación de los pliegos, no menor y capacitación a un día, hasta la fecha de presentación de ofertas.

Preguntas Hasta 48 horas antes de la presentación de ofertas.

Respuestas Hasta 24 horas antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Recepción de ofertas Según pliegos, en día, hora y lugar señalado.

Solicitud de convalidación Hasta 24 horas después de la fecha límite para de errores de forma presentar ofertas.

(únicamente en caso de que existan errores de forma).

Convalidación de errores Mínimo 2 y máximo 5 días, a partir de la de forma (únicamente en notificación para realizar la convalidación.caso de que existan errores de forma).

Evaluación de las ofertas En un término no mayor a dos días, a partir del cierre de convalidación de errores.

Adjudicación En audiencia pública, en día hora y lugar señalados en los pliegos.

Art. 6.- COMISIÓN TÉCNICA: Para efectos de realizar una Feria Inclusiva, la máxima autoridad de la entidad contratante designará una comisión técnica encargada de llevar adelante el procedimiento. La comisión técnica estará integrada por:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado.
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Si la entidad contratante no tiene a disposición funcionarios que reúnan las cualidades solicitadas en el numeral 3 del presente artículo, se podrá contratar a profesionales externos.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente.

La comisión técnica, según la complejidad de la contratación, podrá conformar sub-comisiones de apoyo a fin de asesorar en aspectos específicos del proceso de contratación. El informe de toda subcomisión tendrá el carácter de referencial para la comisión técnica, en los términos del artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- VEEDURÍA CIUDADANA Y OTRAS FORMAS DE CONTROL SOCIAL: En función de lo previsto por el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, y por los artículos 3, 46, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las ciudadanas y ciudadanos podrán establecer una veeduría ciudadana u otra forma de control social respecto de una o más ferias inclusivas. Toda entidad contratante deberá permitir el funcionamiento de los mecanismos legalmente previstos.

Art. 8.- INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROVEEDORES: La entidad contratante deberá realizar un proceso de socialización de los pliegos de la Feria Inclusiva convocada, respecto de todos los oferentes interesados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente resolución, incluyendo la información necesaria para que éstos se habiliten en el Registro Único de Proveedores, RUP.

La socialización podrá ser presencial o a través de otros mecanismos (asesoría por comunicación telefónica o electrónica), pero en todos los casos permitirá la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los potenciales oferentes, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos contemplados en los pliegos.

Art. 9.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES: En los pliegos del proceso se establecerá la posibilidad de efectuar preguntas, dentro del término establecido en los mismos, y hasta 48 horas antes de la fecha límite para presentar las ofertas. Las preguntas se formularán por escrito, y serán entregadas en la forma y al funcionario previamente establecido.

La entidad contratante responderá las preguntas formuladas a la brevedad posible, hasta 24 horas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. De las respuestas se elaborará la correspondiente acta, firmada por la Comisión Técnica correspondiente, que será puesta a disposición de todos los oferentes.

Las modificaciones a los pliegos que se realicen como consecuencia de las respuestas o de las

aclaraciones no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.

Art. 10.- ENTREGA DE LAS OFERTAS: Los proveedores presentarán la oferta y demás documentos solicitados en los pliegos respectivos, hasta el día y hora previstos, en el lugar allí señalado. La comisión técnica, o el funcionario designado por ella para la recepción, expedirán un comprobante impreso que certifique la entrega.

Si en el procedimiento de FERIA Inclusiva se ha establecido la calificación de la oferta económica, los oferentes presentarán dos sobres, uno conteniendo la oferta técnica, y otro con la oferta económica. Si la entidad contratante ha establecido en los pliegos del proceso que los oferentes deban adherirse o aceptar el presupuesto referencial establecido, los oferentes deberán aceptar por escrito tal presupuesto, y adjuntar esta aceptación en la oferta técnica, por lo que en este caso se requerirá únicamente un sobre.

Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Art. 11.- CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la comisión técnica calificará la oferta técnica, atendiendo a las especificaciones y características técnicas del objeto de contratación, según lo previsto en los pliegos, y utilizando la metodología de "cumple o no cumple". La comisión técnica comunicará los resultados de la calificación en audiencia pública, y Publicará en el Portal www.comprasPublicas.gob.ec la correspondiente acta, en la cual se detalle de manera motivada los criterios utilizados en la calificación respecto de cada uno de los oferentes.

Art. 12.- CRITERIOS INCLUSIVOS DE EVALUACIÓN: Para efectos de decidir la adjudicación total o parcial en un procedimiento de feria inclusiva, del universo de ofertas que hayan calificado técnicamente a través de la metodología de cumple o no cumple, se

adjudicará a los oferentes mediante la aplicación de parámetros que contengan criterios de inclusión, los mismos que obligatoriamente constarán en los respectivos pliegos del proceso, y según las siguientes instrucciones:

1. Si la entidad contratante cuenta con definiciones técnicas de precios unitarios, podrá adjudicar el contrato sin presentación de oferta económica, caso en el cual el o los oferentes se adherirán al presupuesto referencial y a los precios unitarios correspondientes.
2. Si se califica oferta económica, ésta no podrá tener una valoración superior a 20 puntos sobre cien.
3. Los ochenta punto restantes, si hubiera valoración de oferta económica, o los cien puntos, en el caso de adhesión al presupuesto referencial y precios unitarios, se valorarán en función de los parámetros de inclusión previstos en los pliegos.
4. Los criterios de inclusión a utilizar por toda entidad contratante serán los siguientes:
 - a) Asociatividad: se otorgará un puntaje mayor a los oferentes cuyo modelo asociativo permita la participación efectiva de artesanos, micro y pequeños productores, y actores de la Economía Popular y Solidaria, a fin de presentar una oferta de producción nacional;
 - b) Calidad: este parámetro se define en función de la experiencia del proveedor, de las certificaciones de calidad obtenidas o de la capacitación al personal;
 - c) Condición de vulnerabilidad: este parámetro permite priorizar la compra a los actores de sectores económicos vulnerables, o que no tienen fácil acceso a la contratación pública, en función de información objetiva por parte de la entidad contratante; y,
 - d) Los demás que se definan por parte del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

Art. 13.- ADJUDICACIÓN: En el día y hora establecidos en el cronograma del proceso, la entidad contratante resolverá sobre la adjudicación total o parcial del proceso, o declarará desierto el mismo si existiere causa prevista por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La adjudicación parcial podrá decidirse en función de la capacidad del o los proveedores para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos, o en función de consideraciones de inclusión que propicien que la mayor cantidad de oferentes que estén en igualdad de condiciones, accedan al objeto contractual.

La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal www.comprasPublicas.gob.ec, y en el Portal institucional de la entidad o entidades contratantes.

Si en la feria no es posible dar a conocer los resultados del procedimiento, los mismos deberán ser publicados de manera obligatoria en el término de 48 horas de concluida la feria, utilizando el procedimiento previsto en el inciso anterior.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, para efectos de cumplir con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrá actualizar los parámetros de inclusión a ser utilizados en la evaluación de ofertas, a través de un estudio que tome en consideración los impactos sociales y productivos de las ferias inclusivas. En tal caso, notificará al INCOP para su inclusión en la normativa y regulación correspondiente.

SEGUNDA.- Hasta tanto el INCOP elabore los modelos de pliegos de uso obligatorio para el procedimiento de Feria Inclusiva, las entidades contratantes podrán utilizar el modelo de pliegos de uso obligatorio para el procedimiento de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, y quedan facultadas para modificar y complementar tales modelos a fin de adecuarlos al procedimiento de contratación de feria inclusiva, sin que las modificaciones puedan en todo caso violar los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública y las disposiciones legales, reglamentarias y resolutivas de tal sistema, que sean aplicables.

TERCERA.- Toda entidad contratante que realice una o más ferias inclusivas, tendrá la obligación de Publicar a través del Portal www.comprasPúblicas.gob.ec los siguientes documentos, en el término de cinco días de haber sido emitidos:

1. El acta en la que conste las preguntas formuladas por los proveedores, de existir éstas, y las correspondientes respuestas o aclaraciones de la entidad contratante.
2. El acta de calificación de las ofertas técnicas.
3. La resolución de adjudicación.

CUARTA.- En todo lo no previsto por la presente resolución, particularmente lo relacionado a normas comunes y generales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su reglamento general.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento, y será Publicada en el Portal www.comprasPúblicas.gob.ec, sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero del 2011.

f.) Dr. Jorge Luis González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública

